



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

//nos Aires, 13 de julio de 2021.

Y VISTOS:

Reunidos los Señores Jueces integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27 de la Capital Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dres. **Jorge Horacio Romeo** -Presidente-, **Federico M. Salvá** y **Javier E. de la Fuente** -Vocales-, ante el Secretario **Miguel Carlos Caride**, a fin de dictar sentencia en esta causa n° 27404/2020 (interno n° 6567) seguida a **H, C, L**, (titular del DNI nro. xx xxx xxx, argentino, nacido el xx/xx/xx en Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con estudios primarios completos, empleado, hijo de C, L, y de V, L, con domicilio real en Manzana x, casa x xxB, F, Villa Soldati de esta ciudad y constituido en Paraná xxx, piso x, of. xx de esta ciudad, detenido en CPF II Marcos Paz).

Son partes, el Fiscal General, **Dr. Guillermo Pérez de la Fuente** y los señores defensores, Dres. **Ramón E. Arigós** y **José Eduardo Marinelli**.

RESULTA:

En el requerimiento de elevación a juicio, el señor Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 imputó a L, “...haber dado muerte a G, V, A, mediante la utilización de una sustancia acelerante de la combustión del tipo alcohol o aguarrás con la que la roció de manera deliberada y a sabiendas de lo que hacía, para luego prenderla fuego con un elemento con capacidad para iniciar un foco ígneo –encendedor-, lo que ocasionó quemaduras en su cuerpo de suma gravedad que determinaron su fallecimiento el día 4 de junio de 2020, a las 17:00 horas, en el Hospital Piñero, luego de una profunda agonía.-

El suceso en cuestión tuvo lugar el 31 de mayo de 2020, siendo



aproximadamente las 23:50 horas, en el interior de la casa xx de la mañana x del Barrio Fátima de esta ciudad. En esa ocasión, el imputado atacó a la víctima de la manera descrita en el baño de la vivienda, para luego simular asistirle argumentando que la acción había sido practicada por ella misma. -

La víctima ingresó el día 1° de junio de 2020, a las 0:20 horas aproximadamente al citado nosocomio, presentando al menos el 30% de su cuerpo quemado, con quemaduras del tipo B (cara anterior del rostro, miembros superiores, tórax, abdomen y muslos, respetando pliegues cutáneos y superficies de apoyo (espalda, región glútea, región posterior de los muslos), cuadro de tal gravedad que desencadenó en su deceso días después. -...”.

Y CONSIDERANDO:

Primero:

1. De la Indagatoria

H, C, L, ratificó sus datos personales. Refirió que el domicilio que figurar en su documento de identidad es, Barrio Fátima Manzana x, casa x, de esta ciudad, pero que previo a su detención vivía en la Manzana x, casa xx, con su familia. Hizo saber que tiene estudios hasta séptimo grado, pero dejó de estudiar porque tuvo que comenzar a trabajar. Era empleado en una empresa de garrafas. Refirió tener tres hijos menores: uno de casi xx años, otro de xx y otro de x. Negó tener adicciones y cualquier tipo de consumo de sustancias psicoactivas.

Hizo saber que cuando conoció a V, vivía con Y, y con B, sus dos hijas, que en ese momento eran pequeñas. Ella le comentó que había perdido un bebé de pocos meses que se llamaba A, que su anterior pareja era alcohólica, la golpeaba y la maltrataba.

En 1999 nació su hijo M, y a los cuatro o cinco años, V, quedó privada de su libertad por una condena de cinco o seis años. Allí consumía drogas y pastillas. Mientras estaba detenida fueron a visitarla él junto con sus hijas y su mamá. A los dos o tres años nació su hijo G,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

y luego su tercer hijo.

Mientras V, estaba privada de su libertad era muy adicta a las pastillas y cuando salió en libertad continuó tomando pastillas ante cualquier problema. Ella decía que era lo único que la tranquilizaba.

Que V, se tomó veinte pastillas y a la noche empezó a decir que no quería estar más, luego se fue. Esto L, se lo comentó a M, quien le dijo que la iba a ir a buscar. Regresaron al domicilio y él le pidió que no saliera más.

El imputado empezó a tomar mate con la damnificada, que le dijo que ella no quería estar más, a lo que L, le preguntó si ella pensaba en sus hijos. V, se levantó de la silla y le dijo que cuida bien a los chicos. Ella fue para el piso de arriba, se acostó. Allí ella tenía las pastillas.

L, no durmió esa noche, la zamarreaba a V, y ella le decía: déjame dormir. Se fue a trabajar sin pegar un ojo.

Al día siguiente V, lo llamó al celular desde el teléfono de B, preguntándole si le había sacado las pastillas, a lo que él respondió que no. V, dijo que iba a ir a comprar más.

Cuando L, regresó al domicilio, la encontró a V, sentada y con una cuchilla le decía: “dame las pastillas porque te mato”.

V, subió las escaleras, el imputado se quedó abajo. V, cocinaba para un comedor, tenía que ir allí.

L, fue para la casa de M, él le dijo: fijate que tu tía está tomando muchas pastillas, tratá de sacárselas. En ese momento llegó V, y le preguntó qué hacía allí.

V, volvió a llamarlo a la noche preguntándole si la podía ir a buscar, él la fue a buscar. V, volvió a salir y regresó por la noche a la casa.

Cuando volvió le contó a L, que se había caído, a lo que



#35116765#296059128#20210713133016658

el imputado le dijo que no podía andar así.

Al día siguiente, cuando L, volvió de trabajar, le preguntó a V, por qué le había mentado, que eso no era una caída. V, le contestó que se tenía que sacar la bronca. Luego la damnificada se fue y regresó nuevamente a la noche.

El domingo a la mañana, V, se levantó diez u once de la mañana. L, ya estaba levantado. Tomaron mates y ella le dijo que iba a poner música. Ella le dijo que no aguantaba más, que no quería estar más, a lo que el imputado le preguntó qué le pasaba, le pidió que piense en los chicos.

Explicó que V, tenía un sobrino que lo mataron y ella se preguntaba por qué se había tenido que ir. Para levantarle el ánimo, L, le dijo que fueran a hacer algo, a lo que ella respondió que no tenía ganas. Él le dijo que vieran qué había en el cuarto para tirar algunas cosas. L, se puso a limpiar y a sacar cosas.

V, se arrimó adentro del cuarto. Dentro de las cosas que encontraron había unos rodillos, pintura, y estaba una botellita verde de tiner. V, preguntó qué era y él le explicó que seguro había quedado de cuando pintaron el comedor, que la pintura estaba dura. Ella preguntó si se podía usar la pintura porque ya que iban a limpiar podían pintar.

Se pusieron a ordenar, pintaron. Cuando L, volvió de la peluquería, A, estaba en el domicilio. Se habían hecho ocho de la noche. Ella dijo que no quería cocinar. Él ofreció comer unas pizzas.

Llegó M, por lo que L, le pidió que encargue algo para comer. Luego de terminar de comer le llegó un mensaje a M, y le dijo que quería ir a ver qué pasó. C, y Z, estaban jugando y su otro hijo durmiendo.

V, le dijo que iba a tomar mate. Z, bajó y le preguntó si podía bañarse. V, preparó todo para planchar la ropa, le dijo que no quería levantarse temprano al día siguiente.

L, entró al baño y volvió a salir. V, le preguntó por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

qué no se bañaba, a lo que él respondió que el agua estaba fría. Que iba a esperar unos minutos a que calentara. V, se quedó planchando la ropa. Luego, L, fue al baño, abrió la ducha. La escuchó a ella diciendo ya no quiero estar más, no quiero vivir más.

Luego, L, abrió la puerta y la vio tirarse alcohol, mientras ella decía que no quería vivir más, que no le tenía miedo a la muerte, con la botella de tiner en la mano. Por eso, L, intentó agarrarla y V, con un encendedor en la mano se prendió fuego. El imputado la agarró y la metió en la ducha, ahí es donde lo alcanza el fuego.

En ese momento escuchó la voz de B, gritando: qué pasa. L, gritó: Brenda tu mamá se prendió fuego.

L, vio entrar a un hombre con bidones de agua, que apagó el fuego. En la puerta de entrada había dos vecinas, una de ellas dijo que había que envolverla en una sábana.

En ese momento, a L, se le cae la toalla, queda desnudo, se vuelve a acomodar la toalla, buscó la sábana, y esa fue la última vez que la vio.

L, se puso la ropa y volvió a bajar, en ese momento llegó su hijo J, M.

Fue a ponerse la ropa y cuando volvió vio que la llevaban en la camioneta. Ella ya había tomado la decisión de quitarse la vida.

A preguntas de la Fiscalía General hizo saber que nunca discutía con su mujer. Que únicamente le decía cuando ella había consumido pastillas y trataba mal a sus hijos. Explicó que él no es una persona de gritar, que nunca le levantó la mano a ella ni a sus hijas ni a sus hijos.

No sabe qué pastillas tomaba V, pero ella decía que era lo único que la calmaba porque le subía la presión.

Ella tenía una bolsita, no sabe de dónde las sacaba. Ella estaba en un grupo político y cree que capaz las conseguía allí. La gente que estaba



en ese grupo eran M, y B,. Ella se afilió a ese grupo porque le dijeron que podían darle un comedor comunitario. A veces V, también se enojaba porque decía que M, y B, querían hacer lo que ellas querían.

V, iba a ese comedor de lunes a lunes, salía tipo cuatro de la tarde, cuando L, volvía de trabajar. Esperaba a que L, volviera del trabajo para que él se quedara con los chicos.

Se enteró que un día cocinando explotó el vidrio de la tapa de la cocina, y que, ellas, sin importarle, se pusieron a comer igual; querían darle esa comida a la gente.

Últimamente, V, no estaba bien de ánimo, iba a cocinar por obligación, porque estaba cansada, hacían lo que querían. V, era una referente en el barrio porque ella había hecho un contacto con el movimiento político.

V, le comentó que iba a pedir una audiencia de violencia de género porque B, y M, tenían problemas con sus parejas, a lo que L, le contestó que mientras ellos estuvieran bien, que ellas se arreglen.

No sabe qué hacía V, durante el día porque él trabajaba de lunes a sábado, se iba a las 6 de la mañana.

Sabe que durante la mañana ella atendía a sus hijos, a veces dormía hasta las once.

V, le dijo que no podía ver más a su papá así porque tenía cáncer de colon. Que su sobrino había fallecido, su hermanastro y su hijo siendo bebé también. V, subía estados de WhatsApp con fotos de ellos y frases, diciendo que quería que estuviesen juntos.

Al hermanastro de V, lo mataron. A su sobrino también lo mataron, tres o cuatro años atrás. Estas circunstancias por las que V, no quería vivir más se las narró ella. Estaba muy depresiva los últimos momentos.

El episodio de las pastillas que comentó L, anteriormente





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

tuvo lugar un jueves por la tarde.

La tarde del 31 de mayo L, llevó a sus hijos a la peluquería, ahí se quedó dos horas y media, tres como mucho.

Sobre el hecho en sí, manifestó que V, se tiró con el rociador de alcohol y luego con la botella de tiner. L, vio el momento en el que se los tiró encima; lo explicó, se tiró medio agachándose, mientras decía: no le tengo miedo a la muerte.

V, estaba en la cocina/comedor, cuando ocurrió esto, no estaba en el baño. L, la empujó para el lado del baño y abrió la ducha.

El señor Fiscal de Juicio le preguntó a L, qué distancia lo separaba de V, a lo que respondió que aproximadamente tres o cuatro metros.

No evitó que V, se prendiera fuego porque no le dio el tiempo.

Él llegó a ver cómo se tira alcohol y tiner. No sabe por qué decidió quitarse la vida quemándose, tampoco sabe por qué eligió el momento en el que él estaba en la casa.

Explicó que sufrió quemaduras cuando metió la mano para abrir la ducha.

Las quemaduras que sufrió se las curaron las vecinas porque ni en la salita de primeros auxilios, ni en el hospital quisieron hacerle curaciones.

Al día siguiente del hecho, L, quiso atenderse en la salita, donde le dijeron que no había personal, que tenían que derivarlo al instituto del quemado porque por la pandemia no estaban atendiendo. En el hospital le dijeron que tenía que ir al hospital del quemado.

A preguntas del Dr. Arigós informó que lo que más la llevó a V, a la depresión fue enterarse de la enfermedad de su padre. V, le decía prefiero ya no estar antes que verlo así a mi papá.



#35116765#296059128#20210713133016658

A preguntas del Dr. Romeo manifestó que V, nunca quiso dejarse ayudar, que L, le dijo que fueran al hospital para que se hiciera ver, a lo que ella respondió que la querían hacer pasar por loca. Eran pastillas blancas largas las que tomaba.

A preguntas del Dr. de la Fuente, refirió que no hubo episodios anteriores de autolesión.

Que en la pareja estaban bien, no sabe si ella tenía otra relación. Ella a veces trataba mal a sus hijos; a veces los maltrataba. Cuando ella estaba bien tenían relaciones de intimidad, pero cuando consumía pastillas no. L, le agarró miedo cuando le mostró la cuchilla y le dijo que lo iba a matar.

A pedido del Juez de la Fuente el imputado hizo gráfico los movimientos que vio de su pareja. Se levantó de su silla y mostró la situación que vio cuando, después de salir del baño por los gritos, acudió hacia donde estaba A, .

Precisó que cuando Salió del baño su pareja acababa de tirarse el alcohol y tomaba el tiner, de espaldas a él, se tiraba la sustancia levantando el brazo, echándose el fluido de la cabeza para abajo, en una posición medio agachada. En eso escuchó como la explosión de la combustión y las llamas que cubrían el cuerpo de su mujer.

L, la agarró como estaba, la empujó para adentro del baño. La ducha estaba cerrada, él la cerró cuando escuchó los gritos. Se envolvió con la toalla y salió.

L, dejó a V, en la ducha, metió el brazo para apagar el fuego y escuchó a B, la vio venir con dos bidones, ahí L, salió.

L, salió del baño cuando pasaron B, y el otro sujeto con los bidones.

L, se quedó en la casa y no fue al hospital porque estaba desnudo. Se fue a cambiar y cuando bajó ya estaba su hijo con el vehículo, ellos salieron después, diez minutos después.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

En el hospital se enteró de otras cosas. Por M, se enteró que en esa reunión V, dijo que se iba a prender fuego.

Y, también comentó ahí que V, le dijo que iban a ser las últimas fiestas juntos. Lo de los estados de WhatsApp se enteró por B, .

Con la mano derecha se rociaba y en la izquierda tenía el encendedor.

Se exhibió el plano confeccionado oportunamente por Gendarmería Nacional, indicando el lugar en el que estaba V, cuando se prendió fuego.

L, hizo saber que V, no le contó el pronóstico de su papá, no le dijo que tan avanzado estaba el cáncer de colon. No sabe si era cáncer de colon o de próstata.

Explicó que dejó de bañarse cuando oyó los gritos de su pareja.

A preguntas del Dr. Arigós manifestó que el rociador que se echó la víctima estaba sin la parte de arriba (el rociador). Cuando L, salió del baño, es cuando V, dejó el rociador y tomó la botella de tiner. El imputado la vio rociada con alcohol y luego se tiró el tiner.

L, la escuchó decir: ya no quiero estar más. Ahí fue cuando él abrió la puerta y la vio tirándose el rociador.

El encendedor estaba en la mano izquierda, ella fumaba así que cree que era de ella.

En la ampliación indagatoria, L, manifestó que lo que le ocurrió es muy triste y que cada vez que lo recuerda queda muy mal. No se va a ir de su mente y tiene la conciencia limpia. Él a ella no le hizo nada. En el momento en que pasó las cosas salió del baño cuando escuchó los gritos del baño donde dice que ella no quería vivir más. Ahí vio que se tiró el rociador él le dijo: “no! ¿Qué haces?”. A unos dos metros creía que estaba la botellita esa verde. Él salió en toalla del baño, no se terminó de bañar, todo



#35116765#296059128#20210713133016658

mojado.

Y ella con su mano derecha, de espaldas a él se tiraba con la mano derecha mientras decía “no le tengo miedo a la muerte”. Y con un encendedor en la mano se prendió fuego. Sólo llegó a agarrarla y a empujarla adentro del baño. Ella de frente a él, y él gritando, escuchó la voz de B, preguntando qué había pasado, y él le gritaba que su mamá se había prendido fuego. Él intentó ayudarla, metió la mano derecha para abrir la ducha y poder apagar el fuego y fue cuando vio que venía B, con otro muchacho con dos bidones de agua.

Él la quería mucho, la amaba, siempre le dio lo mejor de él.

A preguntas del defensor sobre si en algún momento escuchó gritar a V, L, manifestó que no escuchó gritar a V, que no decía nada, sólo estaba frente a él sacudiéndose con las manos. Ella no gritaba, el único que estaba “como loco” era él pidiendo auxilio. Ahí fue cuando entró B, con el vecino y dos chicas más.

Si él le hubiese hecho algo, la primera en enterarse habría sido B, y los vecinos. Que él siempre intentó ayudarla, hizo muchas cosas para ayudarla. Que sufrió mucho en el último tiempo con ella, con las pastillas, le decía que no tomara pastillas, que estaba tomando alcohol y ella le respondía que no sería la primera vez. Solo V, sabe por qué lo hizo.

2. Las declaraciones testimoniales:

Gretel Beunza, es la médica del hospital Piñero, que atendió en la guardia a A, quién manifestó que la víctima ingresó sola a la guardia, caminando. La dejó pasar el personal de seguridad. No había nadie en ese momento con ella. Fue precisa en que en ningún momento le explicó qué había pasado. Estaba con mucho dolor, la testigo no le preguntó nada más.

Le preguntó qué estaba haciendo y la damnificada le dijo que estaba con alcohol. Le pusieron medicación, comenzaron a hidratarla como a todos los quemados. Está segura de que la intubaron, seguramente tenía la vía aérea quemada, y por eso la conectó a respirador, pero no lo recordó con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

exactitud. La vieron los cirujanos para evaluar las heridas.

No recordó específicamente qué lesiones presentaba, no recordó qué tipo de quemaduras tenía. Tenía bastante comprometidos el torso, los brazos y las piernas. No se acuerda de su cara.

Luego se hicieron presentes familiares de la víctima, cree que eran hijos o hijas, un familiar directo. Ella vino en ambulancia, tal vez fueron ellos los que la trajeron. No tuvo ningún tipo de diálogo con la pareja de la damnificada, no recuerda a nadie que se presentara de esa forma.

Explicó que ha tratado a personas quemadas, pero no tan graves porque no es un centro de quemados, en esos casos intentan derivarlos al Instituto del Quemado.

Los familiares de la damnificada no dijeron nada sobre cómo pudo haber ocurrido el hecho.

Esto ocurrió el domingo a la madrugada y el lunes pasaron a la víctima a terapia intensiva, al mediodía aproximadamente. La testigo estuvo con la paciente.

Desde que ingresó la conectaron a un respirador, se ocuparon de la parte anabólica e hidratación. Estaba muy grave, y pasó a terapia intensiva.

Se enteró del deceso de A, unos días después.

Antes de que falleciera la damnificada no habló con la Dra. Castro, luego del fallecimiento la vio cuando recibieron la nota para declarar en el juicio.

Antes de su declaración anterior tampoco habló con ella, trabajan en distintos sectores.

No recordó a ningún familiar de la víctima que se haya presentado posteriormente con quemaduras. Explicó que ella está en un sector que atienden pacientes graves.

Explicó que la paciente le manifestó: me quemé, fue con alcohol.



#35116765#296059128#20210713133016658

Romina Laura Castro explicó que es Jefa del sector de terapia intermedio de la terapia intensiva.

Manifestó que observó a la señora A, si no el día anterior, el día en que falleció. Una sola vez la pudo ver. Preguntada sobre si tiene alguna experiencia en quemados, manifestó que trabajó diez años en una terapia en quemados, un Centro de atención de quemados que funciona en el Hospital Alemán. El jefe era el Dr. Benaim, un especialista y eminencia en quemados

La damnificada tenía quemaduras en la cara, el cuello, el tórax. Se les dio lectura a las quemaduras referidas en la autopsia y las ratificó, afirmando que eran las que tenía la damnificada. En la cara anterior del cuerpo y tenía lesión de vía aérea o al menos estaba intubada cuando la recibieron en el hospital. Era el frente del cuerpo lo que tenía quemado, eso es lo que refiere con la cara anterior.

Manifestó que, por su experiencia, la damnificada debería haber estado sentada cuando empezó el fuego, por el tipo de quemaduras que tenía, y que el iniciador o acelerador, tendría que ir de adelante, hacia la cara de la paciente. La realidad es que cuando alguien se quiere quemar, manifestó que es muy difícil que se pueda tirar el líquido de adelante hacia ella, sino que lo habitual es de arriba de la cabeza. Nunca de frente, si lo tiene en su mano, sino desde una posición oblicua. Tendría que haber un hemicuerpo más quemado que el otro si fuera por la mano de la propia persona. No ha sufrido quemaduras en cuero cabelludo ni en la parte posterior del cuerpo. Las quemaduras no tenían salpicaduras y tendría que haberlas en estos casos.

Por otra parte, a instancias del defensor si pudo haber estado agachada, manifestó que las rodillas hubiesen estado más quemadas, pero depende también del tiempo, no lo puede precisar.

Refirió que, por lo general, si la persona se tira a sí misma el líquido, por más de que, aunque nos tiremos el recipiente va a haber salpicaduras por la altura a la que se tira el líquido. Si fuese mucha cantidad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

debería tener quemaduras en los costados. Era solo en la cara anterior. La parte posterior del cuerpo debería tener algún signo de quemadura y no lo tenía.

El Dr. Arigós consultó si por la cantidad de líquido y la boca puede que no haya salpicadura, a lo que la Dra. Castro respondió que es raro.

M, A, explicó que es hermana de la damnificada.

A preguntas del señor Fiscal de Juicio refirió que V, era muy buena, protectora de sus hermanos, siempre acompañándolos, desde el mas chico al mas grande, muy compañera de su papá, muy solidaria. Su relación con su pareja L, era muy buena, él hacía todo lo que él quería.

Que el marido de la testigo tuvo un accidente intentando evitar que le robaran a una chica. Ella estaba en el hospital y V, fue con ella. Esto fue en enero. El primero de mayo la testigo le hizo locro y se vieron. El primero de mayo fue a su casa pero no la encontró así que solo hablaron por teléfono.

V, no estaba bien por el encierro de la pandemia, todos estaban igual. Tomaba muchas pastillas, el primero de mayo la testigo ya la vio así. No recuerda qué pastillas tomaba su hermana, decía que eran para tranquilizarse.

Su hermana tenía el proyecto de armar un merendero en un comedor. Al comedor ella iba, pero estaba mal porque no tenía un espacio para ella sola. La pandemia le impidió salir. En el merendero tenía un horario y nada más, luego se quedaba en su casa, no podía salir. No recuerda qué horario tenía en el merendero.

No recuerda si su hermana le contó que tuviese una relación con otro hombre y terminar con L, .

V, sí había hablado de quitarse la vida, muchas veces lo dijo, dijo que era por su papá que está enfermo. V, no quería ver muerto



a su papá en ningún momento.

Explicó que su padre está bien de salud, está esperando para operarse, tiene problema de próstata. Por ese problema tiene dolores y aún no se puede operar por la edad, tiene setenta y cuatro años. V, decía que se iba a suicidar, pero no dijo cómo.

A eso, la testigo le dijo que pensara y que tenía una vida por delante, que a su papá en algún momento eso le iba a pasar, pero ella no quería ver a su papá muerto.

El mismo día que se enteró que a V, la habían llevado al hospital del quemado, ella quiso ir y bajarse. Su marido le dijo que no fuera porque ella es hipertensa. Se bajó y luego una de sus hermanas se acercó y le contó.

En el lugar estaban sus hermanas Y, y P, . P, fue la que se acercó y le dijo lo que había ocurrido.

Habló con L, y le explicó cómo terminó quemada. Cree que fue esa misma noche, pero así nomás. Luego habló al otro día también. Cuando habló con ella, L, lloraba, no podía creer lo que había hecho su hermana. L, le explicó que él estaba en el baño, ella estaba planchando, estaba escuchando canciones que escuchaban cuando eran chicas y eso a ella la ponía mal.

L, le dijo que ella decía que no quería que muriera su padre, y que él le contestaba que también había fallecido su padre.

No recuerda cómo se dieron cuenta que L, estaba quemado, pero se dieron cuenta después.

Recordó que L, le dijo que V, se tiró algo, pero no se acordaba qué, y que luego se prendió fuego con el encendedor y él le gritaba.

Estaba quemado en el brazo, pero no recuerda dónde, le preguntó cómo había sido y él dijo que fue cuando la metió en la canilla para prender el agua.

A preguntas del Dr. Arigós manifestó que L, era muy



a su papá en ningún momento.

Explicó que su padre está bien de salud, está esperando para operarse, tiene problema de próstata. Por ese problema tiene dolores y aún no se puede operar por la edad, tiene setenta y cuatro años. V, decía que se iba a suicidar, pero no dijo cómo.

A eso, la testigo le dijo que pensara y que tenía una vida por delante, que a su papá en algún momento eso le iba a pasar, pero ella no quería ver a su papá muerto.

El mismo día que se enteró que a V, la habían llevado al hospital del quemado, ella quiso ir y bajarse. Su marido le dijo que no fuera porque ella es hipertensa. Se bajó y luego una de sus hermanas se acercó y le contó.

En el lugar estaban sus hermanas Y, y P, . P, fue la que se acercó y le dijo lo que había ocurrido.

Habló con L, y le explicó cómo terminó quemada. Cree que fue esa misma noche, pero así nomás. Luego habló al otro día también. Cuando habló con ella, L, lloraba, no podía creer lo que había hecho su hermana. L, le explicó que él estaba en el baño, ella estaba planchando, estaba escuchando canciones que escuchaban cuando eran chicas y eso a ella la ponía mal.

L, le dijo que ella decía que no quería que muriera su padre, y que él le contestaba que también había fallecido su padre.

No recuerda cómo se dieron cuenta que L, estaba quemado, pero se dieron cuenta después.

Recordó que L, le dijo que Vanesa se tiró algo, pero no se acordaba qué, y que luego se prendió fuego con el encendedor y él le gritaba.

Estaba quemado en el brazo, pero no recuerda dónde, le preguntó cómo había sido y él dijo que fue cuando la metió en la canilla para prender el agua.

A preguntas del Dr. Arigós manifestó que L, era muy





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

bueno con su hermana y con los nenes, estaba muy presente. Con ellos también era muy bueno.

Conoce a L, hace más de veinte años y nunca vio que le faltara el respeto o le hiciera algo a su hermana, a los chicos ni a ellos.

Explicó que su madre le dijo que V, se había cortado los brazos y que había querido tomar pastillas. V, no quería ir al médico, no sabe quién se las recetaba.

Se dio lectura a su declaración en Policía, y aclaró que en el momento en que declaró en esa oportunidad no recordaba que su hermana había dicho que quería suicidarse. Lo recordó después del fallecimiento de su hermana cuando se lo dijo su madre.

Su madre se llama B, R, no sabe cuántos años tiene. Su padre es P, A, .

M, D, A. refirió que V, tenía su vida, sus hijos, su familia. Era una persona deprimida. Que V, estaba con su familia y era dependiente de ellos, su marido, sus hijos.

Hizo saber que falleció un hermano del testigo hace poco, por lo que la familia viene pasando malas situaciones. V, estaba deprimida porque en el 2014 falleció un sobrino de catorce años, y su padre estaba enfermo. También la deprimía el hermano que falleció antes, en el año 1996. Su padre está muy enfermo, tiene 73 años. La relación de V, con su papá era muy buena, se llevaban bien.

La noche del hecho, el testigo recibió una llamada, le avisaron lo que ocurrió y él se fue al Hospital Piñero. Lo llamó su hermana P, . En el hospital se encontró con B, y Y, C, sus dos sobrinas. Esa noche, el testigo se quedó allí toda la noche y los días que su hermana estuvo internada.

Primero el testigo estuvo con sus sobrinas y con P, y luego lo vio a L, no habló mucho porque él estaba muy nervioso.



#35116765#296059128#20210713133016658

V, nunca le dijo a él que se iba a suicidar, pero lo dijo algunas veces en su casa a la madre del testigo. Venía muy bajoneada.

Que un día fueron a su casa, el testigo habló con ella. Luego V, entró y habló con su madre y su padre y se puso a llorar. Después la mamá del testigo le dijo que se sentía mal. La relación de V, con su madre era buena.

Refirió que L, es una persona trabajadora, lo conoce de toda la vida y es una muy buena persona. La relación de ellos era buena, jamás vio una pelea. Discusiones siempre hubo porque V, se tiraba en la cama por la depresión, pero la relación entre ellos siempre fue muy buena.

L, tenía quemaduras en el brazo, él explicó que se quemó intentando apagar el fuego que su hermana tenía en el cuerpo.

Que su hermana falleció a la tarde, y media hora antes lo llamaron de la Fiscalía para pedirle que viera y que investigara qué hacía H, L, El testigo les dijo que iba a ver porque estaba viendo como estaba su hermana. Lo llamaron dos veces.

Refirió que V, estaba medicada por su depresión.

Y, C, informó que ella no vivía con su mamá. Se enteró por una vecina lo que le había ocurrido a su mamá. Recién había terminado de comer cuando escuchó los gritos que la llamaban. Como vive en el primer piso, bajó corriendo y le preguntó qué había pasado, una chica le dijo que se fijara porque estaban a los gritos en su casa. Ella salió corriendo hacia la casa de su mamá que queda en la misma calle.

Cuando llegó a la casa de su mamá estaba la puerta abierta y la reja abierta y uno de sus hermanos, C, estaba afuera en la puerta. Su hermano le dijo que su mamá se había prendido fuego, pero que no sabía cómo. La testigo llamó a una de sus tías para que la fuera a buscar, contándole a P, lo que dijo el nene. C, le dijo tres veces que no había habido ninguna pelea entre H, y V, .

Le preguntó a C, si se estaban peleando porque su madre tenía problemas de su adicción a las pastillas y se peleaba con todos, con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

ella, con su hermana. Con L, no se peleaba porque intentaba no decirle nada.

Cuando llegó al hospital, la testigo fue a la guardia, su mamá ya estaba adentro. Afuera de la guardia estaba solo H, no había más nadie. La testigo llegó junto con P, . B, estaba adentro de la guardia.

L, le contó que se había tirado algo, que después la testigo vio que era alcohol cuando volvió a la casa para hacer las pericias.

Cuando fue a la casa, la ropa estaba tirada en el piso, había cosas arriba de la mesa, agua por todos lados. Había agua porque su madre estaba planchando. Estaba todo tirado.

La testigo no sabía en qué estado había entrado, sabía que había entrado caminando, por lo que pensó que iba a salir bien. Que L, habló con la testigo y le contó qué había pasado, pero hablaron poco por los nervios y porque después llegaron sus tíos, estaban todos muy nerviosos. Que ellos habían estado todo el día bien.

Se quedaron en el hospital toda esa noche. Una noche, L, le contó lo que había pasado: su madre y L, estuvieron todo el día bien. Estaban pintando, L, fue a la peluquería con los nenes. Cuando él regresó, la madre de la testigo les dijo que los chicos y él se fueran a bañar porque se habían cortado el pelo, y ella se puso a bañar.

Cuando L, se estaba bañando, escuchó que V, A, hablaba sola y decía que no quería vivir más.

L, le dijo que cuando él escucha eso, cierra la ducha y la vio a su mamá tirándose algo, pero la testigo no sabía qué. Cuando C, entró a su casa más tarde vio una botella de alcohol y otra botella verde. L, le dijo que V, se había tirado primero el alcohol y luego el tiner. El imputado le dijo a la damnificada que intentó sacarle una de las dos botellas. Le contó que tenía un encendedor con ella, o lo agarró de arriba de la mesa porque V, fumaba mucho. La víctima ya tenía el encendedor en



#35116765#296059128#20210713133016658

la mano.

Le creyó a L, La madre de la testigo estaba bastante deprimida, no se hablaba con la testigo porque ella las peleaba. C, la retaba por las pastillas y su madre se enojaba.

Que V, quedó muy dolida cuando mataron a su primo. Luego se enteraron de que el abuelo de la testigo estaba enfermo y tenían que conseguir dinero para operarla. Ella tomaba las pastillas porque decía que con eso estaba bien, se olvidaba del mundo.

Su primo murió el 11 de noviembre de 2013. La damnificada tenía miedo de que su abuelo se muriera porque no iba a aguantar verlo en un cajón.

La abuela de la testigo refirió que cuando Y, tenía dos años se había intentado suicidar porque la abuela le encontró las pastillas. Luego quedó presa y por el comportamiento en el penal le daban la medicación.

Cuando la testigo ya era adulta, V, tomaba muchas pastillas, se iba y volvía a las dos o tres horas. Les decía que eran grandes y que tenían que cuidar a los más chicos. El único que podía ir a buscarlo era el hermano de la testigo. Con ellas se ponía muy agresiva.

Explicó que V, A, estaba con una agrupación política de piqueteros y que estaba con un comedor.

Su madre se iba a las cinco de la tarde y volvía a la noche porque el comedor era de noche.

La testigo explicó que su madre todos los días iba al merendero, que no habló con ninguna de las amigas de su madre de ese lugar.

Y, explicó que el imputado para ella es su padre, siempre estuvo con ella y su hermana siendo chiquitas. Cuando su madre cayó presa, él se tuvo que hacer cargo de ellas dos y de su hijo. Los domingos él los llevaba a que la visitaran en la cárcel de La Plata.

Cuando la madre de la testigo salió de su detención, volvió a hacer la vida de familia que tenía cuando sus hijas eran chicas.

El defensor le preguntó cómo L, contenía a su mamá, a lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

que la testigo respondió que le daba todos los gustos, la amaba, todo lo que ella quería él se lo daba. Se iban los fines de semana a la costa con su hermanito.

Explicó que dos días después, cuando se fue finalmente a su casa, porque dormía en el hospital, le preguntó a C, qué había pasado. Él le dijo que escuchó los gritos de V, él bajó las escaleras, vio a su mamá, y como se asustó fue para arriba y comenzó a gritarle a su hermana.

Que en la comisaría le preguntaron si ella había estado en ese momento, ella respondió que no y no le preguntaron más nada.

Se le exhibió su declaración en Policía. Que lo único que le preguntaron fueron sus datos. Con su hermano la testigo habló dos o tres días después.

En una segunda declaración, Y, C, manifestó que M, B, U, era la mamá de su primo. Tenía relación con su madre por el comedor, pero era poco y nada. Las dos cocinaban juntas y también iban a las marchas. Se veían todos los días porque cocinaban e iban al comedor juntas, pero había veces que su mamá no iba o B, no iba.

Hizo saber que no sabía que su madre tuviese otra relación porque ya no frecuentaba a su mamá. Su mamá tampoco le contaba las cosas que le pasaban.

En febrero, luego de que volvieran de vacaciones, la testigo se fue a bailar con su hermana. Cuando llegaron al mediodía, su madre había tomado pastillas y le pegó a su hermana. Como la testigo no dejó que le pegara se dejaron de hablar.

Refirió que la última que pagó las cuotas de la tarjeta de L, fue la testigo, por lo que sabe que su madre no compró ningún calzado los últimos meses. En esas cuotas solo figuraban las ojotas. No fue el día que fueron a comprar las ojotas, fueron B, su mamá y H, porque ella estaba trabajando.



#35116765#296059128#20210713133016658

Cuando fueron al hospital ella no estaba con su madre, llegó después. No supo que su madre quisiera hablar por celular con otro hombre mientras estaban yendo al hospital.

Como no tiene celular no tiene contacto con nadie, por lo que no hablo con nadie de la causa.

Explicó que, ante una agresión de otra persona, su mamá no se dejaba pegar por nadie. Su mamá respondería con agresión también.

Durante el careo con B, U, Y, refirió que se enojó con su madre porque no se dejó pegar y por eso no se hablaban.

B, C, la otra hija de la damnificada, explicó que vivía en el mismo domicilio que su madre.

Escuchó a sus hermanos gritar. Su hermano ya estaba subiendo. B, entró y le preguntó a H, qué había pasado. Él le dijo que se había prendido fuego. Cuando entró su madre estaba en llamas en el piso de rodillas, mirando hacia arriba con los brazos abiertos, llegó a mirar que la ducha estaba prendida, la quiso hacer para atrás y ella le hacía fuerza, le decía que la deje ir. Como no quería meterse para la ducha, salió del baño a buscar cualquier cosa, para tirarle agua. Le preguntaba qué había hecho. V, le decía que la deje ir, que ella no aguantaba que se quería morir. V, estaba en corpiño.

Se le preguntó entre que oyó los gritos de los chicos y bajó cuánto tiempo pasó, y dijo que gritos se escuchaban siempre, por lo general era porque se peleaban los chicos. Se le preguntó también ¿Hubo unos gritos que la hicieron bajar?, y contestó que su hermanito gritando, llamándola por su nombre, le decía que su madre se había prendido fuego “B, mamá”. Fue C, el del medio. No pasaron más de cinco minutos entre que los escuchó y bajó.

El fiscal le preguntó dónde estaba L, y dijo que estaba en la parte de la cocina comedor, saliendo ya del baño, que sabía que estaba sin ropa, con la toalla, y cuando entró la vio a su mamá. Se le preguntó si le dijo algo a L, y dijo que preguntó por su mamá, que estaba en el baño. Le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

preguntó por su mamá. Estaba todo lleno de agua saliendo del baño. ¿Estaba en llamas o no estaba en llamas? Sí, dije que estaba en llamas. Tenía la cara y partes del tórax en llamas.

¿Le preguntó por qué L, no apagó a su mamá? L, estaba saliendo del baño cuando B, entró y le preguntó qué pasó, y ella entró corriendo al baño.

El Fiscal le preguntó si L, le dijo qué había pasado, y contestó que, en el hospital, L, le dijo que V, se había tirado alcohol, luego B, se encerró porque no quería escuchar a nadie, no quería que nadie le hablara.

Dijo que se tiró tiner porque ella lo tenía porque estaba pintando. En la mesa, en la barra, siempre había alcohol porque rociaban a todos cuando entraban por la pandemia.

Hizo saber que su madre había pintado el cuarto porque tenía humedad, pintó el baño. Luego la testigo pintó su comedor. Ella con su madre hablaba poco y nada.

No tenían diálogo con V, porque dependían del ánimo de ella. A veces ella se levantaba mal por sus cosas.

La madre de la testigo era muy depresiva, siempre trataba sobrellevar todo con los demás. Cuando ellos estaban mal, ella intentaba calmarlos a todos.

V, se levantaba con la resaca de las pastillas, estaba mal, era agresiva con los chicos y con ellos.

V, se llevaba bien con todos los vecinos, pero no sabían bien como tratarla porque algunos días ella estaba loca y se la agarraba con todo el mundo.

V, iba a marchas, tenía un proyecto de los comedores, quería que le bajen más proyectos.

La madre de los testigos iba todos los días de la semana.



#35116765#296059128#20210713133016658

Encontraron un lugar fijo en la casa de M, por eso se juntaban todas las noches. Antes hacían dos o tres veces por semana.

En el hospital habló con las amigas de su mamá, les dijo que su mamá estaba loca, que siempre andaba empastillada, que las hacía reír. Se reían por cosas que hablaban entre ellas.

Su mamá trabajaba a la tarde, llevaba a los chicos a la escuela y al club. Las pastillas afectaban la vida de su madre, pero estaba tan acostumbrada que tenía tiempo de todo.

El padre de la testigo era alcohólico. Luego de que la damnificada quedara presa, V, era muy agresiva, le daban pastillas en el lugar de detención.

La abuela de B, era la que los cuidaba. V, siempre consumió pastillas y alcohol. Su abuela le contó luego que la víctima tuvo un intento de suicidio siendo más joven, no sabe exactamente a qué edad. Ella tuvo a sus 17 o 18 años.

V, siempre dijo que hasta que le dé el cuerpo se iba a empastillar y si se moría dormida mejor. B, escuchaba que su madre hablaba de la muerte con sus amigas o su familia. Decía que se quería matar y que ellos eran grandes para cuidar a sus hijos que eran chiquitos.

La muerte de su hermano V, la toleraba, pero cuando mataron a su primo de catorce o quince años, era muy cercano a ellos. Su tío que murió hace poco también se enfermó del corazón y murió dos meses después.

El abuelo de la testigo está muy enfermo y vive con su mujer. De él se ocupaban su mamá y sus tías más chicas.

Negó saber si su mamá quería terminar la relación de pareja con L, .

Explicó que L, es un excelente papá y abuelo. Las crió a ellas. Tanto su madre como ellas la estaban pasando mal por la pérdida de su primo y la enfermedad de su abuelo.

El Dr. Arigós preguntó si L, era violento, a lo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

respondió que siempre tenía que defenderlo la mamá de la testigo porque L, no reaccionaba.

A preguntas del defensor manifestó que luego de que le sacaran la ropa a V, A, vino un auto y ella la acompañó al hospital. Cuando estaban yendo al hospital, B, le preguntó a su mamá qué había pasado, qué había hecho, ella le dijo que se quería matar. B, estaba llorando y no podía hablarle mucho.

Cuando la ingresaron al hospital, la testigo bajó para que le llevaran una silla de ruedas. Cuando volvió a salir, V, estaba entrando con alguien de seguridad. B, se quedó en el vestíbulo de afuera, escuchando por qué V, hablaba todavía. La médica la estaba retando, le preguntaba qué te pasó, qué hiciste. V, le dijo: me quemé, me prendí fuego. La médica le preguntaba cómo iba a hacer eso, le decía que tenía hijos. Cree que la damnificada refirió que se quemó, porque si no, no la iba a retar.

Ante algo que dijo en el juicio, se dio lectura a su declaración en sede policial. B, manifestó que empujó a V, atrás del agua, pero su madre se resistía y hacía fuerza para adelante. Manifestó que esto no lo dijo en su anterior declaración anterior porque el estado de su madre era muy crítico y declaró rápido para irse. La llamaron varias veces para que vaya a declarar. No leyó lo que escribió la policía en su momento.

B, en su desesperación gritaba, le dijo que no quería ir al hospital, pero la testigo la llevó a la fuerza. B, manifiesta gritaba y lloraba tanto que V, fue con ella.

En una declaración posterior ante lo manifestado por M, B, U, , manifestó que se veía con su madre porque ellas hacían juntas el proyecto de merendero. Manifestó que no sabía que su madre quería tener una relación con un hombre más joven que estaba detenido. Refirió que no se hablaba mucho con su mamá en ese momento, pero sí se



#35116765#296059128#20210713133016658

hablaban. Se habían dejado de hablar unas semanas antes porque su hermana y ella habían salido a bailar y como llegaron tarde les había pegado con un palo.

Tampoco sabían que su madre hubiese comprado zapatillas para otro hombre con la tarjeta de la declarante.

A preguntas del defensor refirió que un día fueron a comprar unas ojotas. Estaba con su sobrina. Fueron a buscarla al jardín y luego fueron a Pompeya. Que lo último que compró H, fueron ojotas para todos los chicos. Fue lo único que sacó y eran para ellos. Se compraron ojotas para todos los chicos, que son ocho, y para todos ellos. Por eso las pagó en cuotas. Se compraron en Maxi Deportes, sito en Pompeya.

Sobre lo que dijo U, que durante el trayecto al hospital su madre le habría pedido el teléfono para avisarle al supuesto hombre con el que andaba lo sucedido, expresó que su madre no tenía el celular y que no llevó el celular con ella durante el viaje. Durante el viaje nunca le pidió a ella el teléfono celular.

A preguntas del defensor, B, C, manifestó que entre hoy y ayer no habló con nadie en relación con la causa.

Durante el careo, dijo que ella estaba peleada porque su mamá la había golpeado delante de sus hijos y no por otro motivo.

C, A, M, quien informó que el día del hecho fue desplazado a la vía pública por una mujer que se había quemado. En vía pública no había nada, por lo que se comunicó con el 911. Lo llamaron de nuevo y le dijeron que habían tomado contacto y que la mujer había sido trasladada al hospital.

Se acercó una chica que le dijo que era hija de A, y que su hermana y su pareja la habían llevado al hospital, pero no sabían a cuál. Le indicó que se había quemado la mano.

Al rato, policía de la ciudad solicitó que personal de Gendarmería tomara contacto con el. Tomó contacto con la doctora, quien le dijo que la señora entró 12:15 o 12:20 de la noche, con quemaduras en el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

cuerpo de grados uno y dos y que se encontraba en riesgo de vida. Luego, el testigo tomó contacto con la Fiscalía.

La doctora dijo que intentó hablar con la damnificada y que le dijo que había sido un accidente doméstico.

Habló con la hija y la pareja de la damnificada. Y, era una de las hijas. L, dijo que la ve quemándose por lo que la mete debajo de la ducha para apagar el fuego. Luego llegó la hija.

Y, dijo que escucha gritos de L, y lo ve intentando apagar el fuego debajo de la ducha. Luego salieron a la calle pidiendo auxilio. Llegó un vecino y le pidieron ayuda para llevarla al hospital.

El testigo dijo que regresó al domicilio para hacer las pericias. Sacaron fotos del lugar, de las prendas secuestradas, de envases de plástico (diluyente y lubricante). Los dos envases estaban vacíos.

La vivienda era 4x4, tenía una escalera, pasando la escalera tenía el baño de 2x2. Sobre el lavarropas había un balde con ropas de la señora y mas adelante la ducha. No había rastros de fuego en el resto de la casa.

La inspección ocular se realizó a las 6:30 horas aproximadamente, cuando se terminó la consulta en el hospital.

No se secuestró celular de la damnificada, solo la ropa y los envases que estaban en la casa.

Manifestó que cree que los envases estaban en el suelo.

Se envió comisión para tomar contacto con vecinos, se tomó contacto con una vecina, que dijo no haber escuchado nada, solo los ruidos del momento, ninguna pelea.

M, V, U, , quien refirió que **V, A,** la conoce desde que nació, pero que las últimas semanas estaban más juntas porque cocinaban en la casa de la damnificada. Empezaron a cocinar en la casa de la testigo porque la casa de **V,** era chica. Cree que cocinaron en su casa unas dos semanas, pero no recuerda cuanto tiempo trabajaron juntas.



#35116765#296059128#20210713133016658

Era una persona chistosa, loca. La testigo estaba triste y V, le decía que tenía que estar bien. V, estaba bien, iba a llegar el cumpleaños de la testigo que iba a ser el 9 de junio y la damnificada quería hacer una fiesta de disfraces.

V, había hecho los delantales y gorros para cocinar, fue con H, L, y se probaron el delantal.

En ese momento, V, se preocupaba por su papá, hablaba mucho de él y le contó que tenía cáncer.

La damnificada decía que falleció su sobrino y su hermano y que no iba a aguantar que su padre muriera antes que ella.

Hicieron asado y fueron su pareja, H, la damnificada y sus hijos.

V, y H, fueron a su casa, él la iba a buscar, ella lo llamaba para que la fuera a buscar. H, le dijo “fíjate tu tía, cualquier cosa me llamas y la vengo a buscar”. M, le dijo que ella la llevaba.

Que con H, siempre se cruzaban porque él trabajaba vendiendo garrafas. H, es el padrino de la testigo. El trato de ellos era bueno.

Se dio lectura a la nota confeccionada por la Fiscalía de la Ciudad.

Explicó que V, en un momento quería separarse porque H, estaba todo el tiempo encima de ella y no la dejaba tomar pastillas.

Le dijo que había conocido a otra persona tres o cuatro días antes. Un día V, le dijo que estaban separados pero otro día estaban con él. Comieron todos juntos para que la pareja de M, conociera a L, .

V, decía que estaban separados, pero cuando M, iba a su casa y los veía juntos. V, se lo dijo una sola vez, cree que fue por efectos de las pastillas.

Que V, dijo que si no lo mataba a L, se mataba ella y que se iba a prender fuego. Ella dijo eso porque estaba mal por su papá y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

porque L, le había sacado las pastillas.

V, todo el tiempo tenía pastillas,

L, fue con V, hasta la casa de M, luego le dijo
“fíjate tu tía”, pero M, le dijo que ella la llevaría después a su casa.

V, le dijo que se quería separar, pero después hicieron un
asado y estaban bien.

Manifestó que no lo contó antes porque no era importante.

A V, le gustaba hacer manualidades, por eso quería hacer
las manualidades de centros de mesa de los cumpleaños y los baby showers,
por eso quería hacer la fiesta de disfraces y el comedor.

Que V, le dijo que ya había criado a sus hijas y que sus hijas
podían criar a sus hijos.

A preguntas del defensor manifestó que tomó conocimiento de
que A, amenazó a L, para que le devolviera las pastillas con un
cuchillo. El cuchillo era de ella y lo llevaba en la campera, andaba con el
cuchillo desde que la testigo la conoce.

Explicó que el sábado a la noche V, fue a su casa y estaban
jugando a la lotería, y ella contó que amenazó a L, con un cuchillo
riéndose.

La testigo le preguntó si al día siguiente iba a ir a su casa y ella le
respondió que al día siguiente se dedicaba a sus hijos. Le pidió prestada una
olla para cocinar. Al día siguiente se prendió fuego.

A, R, C,

a quien se le preguntó si tenía presente el informe de autopsia y
dijo que sí. Se le preguntó en relación a la foto del cadáver que se
acompañaba en la autopsia, y en particular si las partes claras eran las que
habían sido quemadas, y dijo que era correcto, que era así. Inclusive, si se
fija en la mama derecha, cuando se ve un botal que puede ser
correspondiente a un corpiño o remera que haya tenido la damnificada que



#35116765#296059128#20210713133016658

le cubriera hasta la muñeca. Lo mismo pasaba con el elástico de la bombacha, se ve en color más oscuro porque son zonas del cuerpo que han estado protegidas del foco ígneo.

Se le preguntó por qué la mama derecha pudo no haber sido alcanzada por la llama, y dijo que por la prenda de vestir que la protegió. La prenda de vestir sirvió de aislante térmico.

Que las quemaduras en tráquea generan que en un primer momento puede que la damnificada haya podido emitir palabra, pero luego, con la inflamación, se va provocando un aumento de edema y puede que sea más limitada su posibilidad de emitir sonido o una palabra articulada.

Las heridas causaron dolor sin duda alguna hasta que recibe el tratamiento, porque el tratamiento del quemado impone una sedación. No podemos determinar la intensidad del dolor porque cada uno tiene una tolerancia diferente.

En cuanto a la posición, manifestó que la mujer estaba en una posición sentada. Su conclusión es esa y explica por qué. Si se vuelve a las fotos, se da cuenta que el cuero cabelludo y la espalda y la parte posterior de las piernas están sin piel quemada. Pero la parte anterior de las piernas, no de los muslos, ni los pies tampoco están quemadas con lo que supone que esta persona recibe la fuente de calor directamente en la cara, la parte anterior del cuello, la parte posterior no está quemada, en el cuello, abdomen, la parte mamaria, la fuente de calor va hacia el lado derecho, si tiene que decir como recibió de frente y a predominio del lado derecho, dando la explicación.

Es muy difícil que una persona se quemara aun sentadas estas partes. Tiene experiencia en estos casos. La persona empieza echándose el producto desde la cabeza y afecta los hombros, la nuca, es muy difícil que una persona se tire así.

Por eso dice que ella no ha sido la que se ha vertido el producto o se puso la fuente de calor voluntariamente. Salvo explosión ni incendio que alcance a esta persona. En su humilde experiencia, ha visto muchos





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

cadáveres de suicidios de terceros y auto infligidas y la persona que se lo auto inflige empieza desde arriba.

Habló también de las quemaduras en espejo. Se dan cuando una persona se trata de defender de la agresión de otra y trata de retener los brazos para que no la siga agrediendo. No se compadecen con alguien que lejos de querer ayudar a la víctima, porque se hubiera también quemado las palmas de las manos.

Que puede que haya estado en una posición en cuclillas, la posición es similar a la sentada, se quemarían las mismas partes. Es difícil que hayan sido quemaduras auto infringidas.

Lo normal es que cuando alguien se está prendiendo fuego, lo normal es empezar a sacarse todo.

Puede que se lo escuche gangoso al momento de hablar, pero no quiere decir que no tenga coherencia lo que dice, lo puede decir en forma lúcida y vigil. Desconoce cuánto tiempo pudo hablar correctamente, depende de cada persona.

La piel de la damnificada estuvo en contacto con el foco ígneo. Son quemaduras que fueron tratadas, por lo que el tratamiento médico y el tiempo transcurrido limitan las conclusiones, pero la zona expuesta por el calor es la indicada en el informe y fue en contacto directo, pero no sabemos si fue por la llama de una prenda de vestir o el líquido con el que tomó contacto el cuerpo.

La persona que se auto inflige las quemaduras, lo principal que queman es la cabeza, los hombros, hay salpicaduras en el dorso y normalmente se queman de pie. Puede haber quemaduras en los brazos, pero no es bilateral.

La mano derecha la tiene quemada, no es frecuente en lesiones auto infringidas porque tiene el frasco de lo que se echa y esa parte la tiene protegida. Es muy difícil que esto sea auto infringido.



#35116765#296059128#20210713133016658

Los frascos de alplax y rivotril vienen con la dosis máxima tóxica. Un frasco entero es muy difícil que cause la muerte. Manifestó que desconoce si había combinación con otras sustancias. Pueden causar la muerte por combinación con alcohol u otras drogas, pero se es muy difícil, pero la damnificada no falleció por drogas, murió de una neumopatía. En los quemados de alto riesgo o graves es una enfermedad de presentación en un altísimo porcentaje. Un quemado tiene alto porcentaje de morbilidad (cuando tiene una neumopatía, pero por tratamiento la supera) y mortalidad. En este caso, la morbilidad se agravó y se descompensó la insuficiencia renal y la lleva a la muerte.

La neumopatía altera el intercambio gaseoso respiratorio y culmina con la muerte.

C, M, M, refirió que la damnificada era compañera de la asociación donde milita. Explicó que es parte de una organización territorial que trabaja en la parte de desocupados, su militancia tiene que ver con el trabajo social, y se avocan a comederos y merenderos en barrios populares.

V, había sido presentada por otras compañeras, comenzaron un trabajo en Villa Fátima y luego de que comenzó la pandemia y la crisis alimentaria, les propuso si podían hacer un merendero en el barrio Fátima. V, se puso a cargo del merendero y comenzaron a ver cuántos niños había en el lugar y la asistencia para esos niños.

V, era una mujer súper solidaria, fue la que se ocupó de tener las cosas necesarias para hacer el merendero. Era muy conocida en el barrio por ser una mujer solidaria. Planteó la posibilidad de proveer de alimento. La tarea solidaria de V, era anterior a conocer a la organización en el barrio, luego de conocerlos se dedicó específicamente al merendero.

El merendero funcionaba tres veces por semana porque no podían más. Cuando las compañeras conseguían alimentos y demás cosas necesarias funcionaba más días, pero sino tres veces por semana en la tarde.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

V, se dedicaba a comprar los alimentos, comprar más barato cuando se podía.

Una semana antes del fallecimiento de la damnificada habló por teléfono con ella, porque estaban viendo de agregar un comedor, hacer comida no solamente leche, no solo un merendero. Habló con ella para ver como resolvían el tema del comedor. Ver en forma física no, la veía antes, con anterioridad, pero si hablaban con asiduidad.

Sobre cómo era V, manifestó que la negra V, tenía una garra y gran espíritu de lucha y solidario, con alegría, nunca planteaba el problema por delante de la situación, siempre planteaba como podía resolverse. Tenía siempre una actitud muy positiva, siempre buscándole la vuelta para resolver las cosas. A ella le decía no te preocupes M, lo vamos a resolver.

Ellas en la organización trabajaban mucho el tema del género. Es una parte de práctica de la organización. En las rondas a V, se la veía cansada. Algunas compañeras le comentaron que se dormía a la hora del merendero antes de empezar.

Preguntó que le pasaba y las compañeras le contaron que la damnificada les había manifestado que había vuelto a la casa su ex marido, que discutían mucho, que la acosaba y que no la dejaba descansar, que estaba afrontando esa situación. No lo habló con ella, porque la última vez que hablaron fue del comedor, lo manifestaron sus compañeras. Era raro porque era una compañera con mucho empuje, positiva.

Era muy positiva y se dormía en el merendero. Ella manifestó eso, pero no a la declarante directamente, sino en el lugar de trabajo.

V, le expresó a la declarante que era su exmarido. Él le pidió el espacio porque se sentía muy mal, deprimido, necesitaba que ella lo ayudara en ese sentido y ella le permitió volver.

La muerte de esta mujer con fuego la sorprendió, le preguntó el



#35116765#296059128#20210713133016658

Fiscal y M, respondió que particularmente por trabajar las políticas de género uno tiene noción de unas realidades. No existe la posibilidad alguna que nosotras mismas se hagan semejante daño.

Explicó que su padre sufrió quemaduras un 75% y sabe lo que significan las quemaduras por eso sabe de las quemaduras. El dolor y el padecimiento que sufren es casi inexplicable.

Cuando le avisaron que V, estaba internada en el hospital con el 50 por ciento de quemaduras, ella les preguntó si V, estaba sola, a lo que le respondieron que no. Por eso le entraron claramente dudas de que haya pasado eso. Es imposible entender que se haya lastimado sola. Cuando te dicen que alguien esta quemado en un 50 por ciento de su cuerpo y no estaba sola, es difícil creer que se haya lastimado sola.

Manifestó que vio al marido de V, en el hospital, el día del fallecimiento de V, llegó al hospital, pero no lo conoció.

Sobre si el ex marido de V, es la misma persona que vio ella, dijo que lo comentaron las compañeras del barrio que era la misma persona, ella no lo sabe.

Así como les dijo antes, ellas generan talleres y frente a una violencia de género es la persona la que tiene que tomar la decisión. No intervienen, generan talleres y charlas para alcanzar ese objetivo.

V, se manifestó a través del taller que realizaron, a ella en forma personal no. Si recordaba quienes eran estas personas que oyeron de boca de V, dijo que una de las personas que estaba en el taller era B, . No recordaba el apellido. Pero que tenía entendido que estaba citada para declarar. Al recordárselo que no se la podía ubicar dijo que el coordinador de la zona podía dar datos.

Luego el Fiscal le preguntó si recordaba que la fiscalía de la ciudad la había interrogado sobre que su ex marido la acosaba, no la dejaba descansar y que se refería a su ex marido. Preguntó entonces si dijo algo más sobre este ex marido, no recuerda más de lo que manifestó, tenía que ver con lo de los talleres y con lo que cada una quiera compartir en los talleres.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

Ratificó sus dichos en instrucción en cuanto a que las compañeras de V, dijeron que ella manifestó que no soportaba más a su marido y que era él o ella.

Se leyó lo que habría dicho ante la Fiscalía de la ciudad, en renglón 7 sobre fojas vuelta de su declaración. La misma no presenció el encuentro, pero tomo conocimiento a través de sus compañeras que V, no soportaba más a su exmarido que era el o ella y que estaba cansada del sometimiento psicológico. Dice que sí y que por eso hablaba del acoso. Dijo que V, les manifestó que no daba más, que por eso era él o ella.

R, I, expresó que conoce a L, desde hace más de veinte años. Lo conoció jugando al futbol y para él es una excelente persona.

Se veían casi todos los días. Iba pocas veces a su casa, cuando lo iba a buscar para jugar a la pelota. Conocía a sus hijos, a su mujer, a la familia de la mujer. Él conoce a toda la familia del declarante también. Con el testigo siempre fueron buenas personas.

L, es una persona muy tranquila, nunca tuvo problemas con nadie. Es trabajador, se hace querer por cualquier persona. Nunca hablaron de la pareja de él. Cuando se juntaban hablaban de futbol y de sus hijos.

Cuando iban a jugar al futbol, la esposa de L, lo acompañaba.

No lo cree capaz de lo que se lo acusa.

N, B, R, explicó que declaraba desde el estudio del abogado defensor porque primero fue allí a interiorizarse del hecho porque cuando su hija falleció ella estaba en Salta.

Le contaron que su hija se prendió fuego. Primero habló con sus nietas y luego con el defensor. Le contaron que su hija se quiso suicidar.

Refirió que su hija siempre vivió con ella, que hace muchos años



conoce a L, nunca lo vio violento. Ni siquiera con sus hijos.

Cuando V, fue a vivir con la declarante tenía diecisiete años. Antes vivía con su papá. La testigo se fue de la casa porque su papá era muy violento con ella. Sus hijos se quedaron con él.

Dejó a V, con siete años. Además, la testigo tenía tres hijos más. V, era la mayor, el otro tenía dos años y cinco años.

La testigo explicó que estuvo ocho meses en Salta. Explicó que V, se llevaba muy mal con su madrastra, por lo que la testigo le dijo que fuera a vivir con ella. V, no quería dejar a su papá, pero no aguantó más a su madrastra. V, siempre preguntaba por su papá.

A los diecisiete años V, ya estaba en la calle y tenía malas juntas, por eso la testigo le dijo que fuese a vivir con ella y se quedara en la casa. Luego, V, quedó embarazada y tuvo dos hijas, pero se quedó viviendo con su madre porque su pareja la golpeaba mucho.

Luego de los diecisiete años V, siempre vivió con la testigo, hasta que su hija cumplió dos años y se fue a vivir a Soldati sola.

La testigo explicó que ella se fue a Salta en diciembre. V, quería quedarse a vivir en Salta porque a sus hijos les gustaba mucho.

N, R, se enteró primero del accidente de su hija. Le avisó primero su nieta. Su nieta le dijo que le avisó C, y le dijo que no quería bajar porque lo primero que pensó fue que le había hecho algo a H, porque una vez ya lo había lastimado, le dio una puñalada en la espalda.

V, la llamó y le dijo que se mandó una macana, que había lastimado a H, .

Refirió que sus nietos le cuentan cosas, el del medio es el que más le cuenta. Sus nietas le explicaron todo lo que pasó.

Cuando V, vivía en su casa, la testigo trabajaba todo el día. Ellos la ayudaban con las hijas. Tenía un conocido que trabajaba en un hospital y traía pastillas para venderlas.

Una vez la pareja de la testigo le dijo que le parecía que V, .





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

estaba vendiendo pastillas. Con el tiempo se enteró que ella vendía las pastillas que le daba esa mujer. La testigo le dijo que ellos hacían todo para que V, no tuviera que vender pastillas. V, se metió a la pieza y salió con las venas cortadas, fue superficial.

V, tenía diecinueve años cuando tuvo lugar ese hecho.

El padre de V, se llama P, A,. Para la damnificada su papá era todo. R, explicó que vivió once años con él. A V, le dijeron que su padre tenía problema con la próstata y a ella se le metió en la cabeza que era cáncer.

Refirió que cuando V, falleció la testigo no pensó nada, pero luego de que se cortó sabía que algún día iba a pasar esto. Una vez leyó un estado de WhatsApp de su hija dirigido a su sobrino, diciéndole que pronto estaría con él. Le preguntó a V, qué le pasaba y dijo que no le pasaba nada. Cuando hablaban con ella cambiaba de tema y decía que ella siempre era así.

Manifestó que el imputado es una persona que no reacciona. Ella era muy agresiva con él. Él no se iba por el amor que le tenía a sus hijos.

Nunca supo que V, se quisiera separar.

A preguntas de la defensa, manifestó que C, le contó que bajó la escalera corriendo y vio a su mamá así. Que quisieron meterla en la ducha para apagarla pero que ella no quería, decía que ella se quería morir.

Que su papá subió a ponerse ropa.

La hija de la testigo hacía fuerza para no meterse debajo de la ducha. Era una mujer muy fuerte.

P, A, refirió que se enteró de la muerte de V, por sus hijos que estaban en el hospital porque él está enfermo hace dos años, que está con sonda. Por eso no sale porque está con mucho dolor. Continuamente está con su esposa.

Su hijo M, le contó que había habido un accidente con



V, y que estaba en el hospital. En un primer momento no sabía que había sido un incendio, pero luego se enteró que falleció. Su hijo le contó que V, se había prendido fuego, no le contaron más que eso porque él está enfermo. En su momento estaba peor. Ahora lo vacunaron y tampoco puede salir porque la enfermedad le agarró fuerte.

Cuando su hija se prendió fuego, él creyó que V, se prendió fuego porque era muy depresiva, igual que su hijo. A V, la deprimía que él estuviese enfermo. Decía que él se iba a morir porque tenía cáncer. La relación de él con V, siempre fue la mejor. V, siempre iba a verlo. No seguido, pero iba con su esposo. Su esposo era un buen muchacho, trabajador. Había días que el testigo podía caminar y días que no.

Cuando lo visitaba, V, le preguntaba como estaba, ella nunca le contó si se quería separar.

La última vez que la vio fue un día que fue con L, . Ella lo miraba y él le preguntó qué le pasaba y ella le dijo que nada. Siempre hablaban de la salud del testigo.

La damnificada lo ayudaba, le llevaba mercadería si hacía falta o le iba a comprar remedios.

No sabe cómo estaba con su matrimonio, pero él los veía bien.

Hace dos años que tiene la sonda y va a control para ver si puede operarse, pero no hay quirófano por la pandemia.

Explicó que él trabajaba en una empresa, pero que hace años que no trabaja más porque discutió con un capataz. El urólogo que lo atiende es del Hospital Piñeiro.

Su hijo también es depresivo y falleció después de V, porque se deprimió por la muerte de su hermana.

M, falleció porque le dio un infarto, lo internaron y adentro le agarró covid. A M, le afectó lo que le pasó a V, porque ellos eran muy unidos.

L, era una excelente persona, nunca vio que la tratara mal a su hija.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

Explicó que veía caída a su hija, no sabe si tomaba algo.

B, U, explicó que cuando era chica tenía una relación con M, A, que tuvo dos hijos con él. Refirió que por eso tenía trato frecuente con V, A, . Hacían actividades juntas, a veces tomaban mate, iban a las marchas juntas. Habían puesto un comedor comunitario, que funcionaba de lunes a sábados y los sábados daban merienda. V, concurría casi todos los días porque ella llevaba a sus hijos a jugar a la pelota.

V, era buscadora, buscavidas, siempre quería que sus hijos estén bien. Siempre buscaba que hacer para que sus hijos y nietos estuvieran bien.

Cuando se enteró de lo de V, estaba viva, internada. Lo de V, no podía creer, no se esperaba esta cosa de ella, la dejó sin palabras. No se esperaba esto porque si tenía algún problema real esperaba que fuera a su casa y lo conversara, no lo esperaba. Antes que sucediera este hecho, notó algo particular en V, que le haya llamado la atención. Era muy cambiante, un día estaba bien, al otro mal, era así.

No se esperaba que la persona con que esta todos los días haga una cosa así, la sorprendió, ella no lo podía creer. Hasta ahora no lo puede creer. Ella o alguien le comentó que V, quería terminar su matrimonio.

Si, lo dijo, pero en los años que vivió con su marido podía decir cualquier cosa. Si lo dijo en algún momento. Lo dijo como que se la lleva el viento, porque si lo quería hacer lo hubiera hecho, era una mujer grande. Ella lo dijo, pero no lo terminó. Eso lo dijo días antes de que falleciera. Igual antes de que falleciera no la veía mucho. No la veía mucho porque se descontraban.

Ella la vio el viernes a la noche y después del comedor V, fue a su casa y le dijo que quería terminar su matrimonio. Eso fue un viernes a la noche. Ella aparece quemada el domingo.



#35116765#296059128#20210713133016658

Ella le dijo algo sobre que hubiera otro hombre. Dice que sí y por eso estaban distanciadas. Si ella quería estar con otro hombre, ella no le prestaba atención. V, en algún momento le dijo que quería estar con otra persona y no quería estar con L, responde que se lo dijo y que por eso se enojó con ella. Eso cuanto tiempo antes se lo dijo antes que falleciera o apareciera quemada.

Eso se lo dijo el viernes a la noche, el día que le dijo que quería terminar su matrimonio y el domingo apareció quemada.

No se acuerda el nombre de ese hombre, porque ella se interesó en alguien que estaba detenido. Por eso la dicente se desinteresó del tema. No quería saber nada del tema de ese muchacho, ni siquiera oír su nombre. Menos de una persona presa.

Algo más le contó V, sobre este tema, dice que no, porque a raíz de que V, le manifestó esto ella no quería saber más nada del tema.

V, era luchadora y siempre quería que sus hijos estuvieran bien.

Cuando se enteró lo que le ocurrió a V, todavía estaba internada.

Explicó que no se esperaba esto de la damnificada porque si tenía algún problema podía conversar con la testigo o con sus amigas.

V, era muy cambiante, un día estaba bien, otro estaba mal. En los años que convivió con su marido puede haber dicho cualquier cosa. Dijo que quería terminar su relación, pero lo dijo como algo que se lleva el viento porque si quería lo podía hacer.

V, le dijo a ella días antes de fallecer que quería terminar su matrimonio. Pero antes de fallecer tampoco se veían mucho porque se desencontraron.

Eso se lo dijo el viernes a la noche. V, apareció quemada el domingo.

Estaba distanciada con V, porque la testigo quería dejar a su pareja para estar con otra persona. La damnificada le dijo que quería estar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

con otro hombre. Cuando se lo dijo, la testigo se enojó con ella, por eso no hablaban tanto. Eso V, se lo dijo el viernes a la noche. Por eso la testigo se enojó, porque aprecia mucho a L.

El chico con el que quería estar A, estaba detenido, por eso se pelearon, porque a B, U, no le gustan esas cosas. Ella es una mujer grande por eso no le interesan esas cosas, luego de que le habló de ese chico detenido, B, ya no quería saber nada con lo que le iba a decir. Lo que sea que le dijera, la testigo ya hacía oídos sordos.

V, quería hacer la vida que ella quería, B, no sabe qué clase de vida iba a tener.

Explicó que las hijas de V, son las primas de su hijo. Cree que sus hijas sabían esto porque sus hijas estaban enojadas con la madre.

Sin embargo, sus hijas no le dijeron nada sobre el chico detenido.

V, dijo que no quería estar más con H, . B, le dijo que estaba loca, y le pidió que no le hablara más. V, tenía muchos hijos y le preguntó quién la iba a aguantar con tantos hijos. Además, refirió que un chico detenido no iba a poder ofrecerle nada.

Luego le preguntó el Fiscal sobre el llamado y el informe que hizo la Fiscalía de la Ciudad. Manifestó que el día que la llamaron de la Fiscalía ella estaba alcoholizada porque no se esperaba una cosa así de V, . Puede que lo haya esperado, pero no pensó que lo fuera a hacer.

Ella sabe que estaba quemada, la conversación en el hospital era que V, se tiró alcohol, se tiró el de la pintura. Esa era la conversación en el hospital y en el hospital también estaba alcoholizada.

Hablaban entre sus hijas sobre que se había tirado aguarrás. No habló con L, . Habló con las hijas de V, . Una le dijo que estaba arriba y oyó los gritos y cuando bajó corriendo vio a su mamá prendida fuego y que H, la metió en el baño y no podían apagarle el fuego. En la cara tenía la quemadura y se le caían los pedazos de piel.



#35116765#296059128#20210713133016658

Cuando llegaron a la guardia, la médica le preguntó a V, qué se hizo y ella como pudo le contestó que se había quemado. Luego V, entró en shock.

B, le dijo que cuando llegaron a la guardia la médica le preguntó que se hizo y ella como pudo le dijo me quemé y luego entró en shock.

A preguntas de la defensa, manifestó que sabía que V, tomaba pastillas, desconoce qué medicamento eran, pero sí tomaba mucha cantidad. Eran tranquilizantes. Ne acuerda el nombre. V, decía que estaba nerviosa, pero a ella le gustaba tomar pastillas, esa era la excusa que estaba nerviosa.

No le contaba los problemas que tenía con su padre. Recién se entera por eso la sorprendió. Pero dijo luego que V, estaba mal porque su padre tenía cáncer de próstata y por sus hermanos detenidos. Como ella era la mayor estaba atenta a todo lo que pasaba en su familia.

Sobre si le mencionó que se quería quitar la vida lo dijo varias veces en los años que ella la conoce. Por los problemas en su familia. Sus hermanos andaban mal y se ponía mal. Ella asumía los problemas de todos.

H, L, es un muchacho muy trabajador, se levantaba cinco de la mañana y se iba a trabajar. Los sábados jugaba a la pelota. Era buen muchacho y educado. L, trataba bien a V, . Es como todo, por ahí no podía hacer algo porque ella se enojaba.

Que el último viernes que la vio, el viernes le dijo de quitarse la vida y estaba tomando pastillas y se fue a su casa porque H, la fue a buscar. V, se cargó mucho de problemas. H, no la dejaba que anduviera sola.

Cree que el problema era que V, se cargaba mucho y pensaba mucho. Ese día la sobrina de la testigo y la testigo estaban tomando alcohol y V, pastillas. Ellas peleaban con la víctima para que no tomara más pastillas.

No sabe si L, sabía sobre el muchacho detenido y que lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

iba a dejar. Explicó que ella ya había tenido un problema con alguien detenido, por eso no quería saber nada con eso. Como ella no quería saber nada de eso V, no le contaba nada sobre el detenido.

Sobre por qué le parecía tan mal que V, se interesara en una persona detenida, explicó la testigo que estuvo detenida y que su mamá también estuvo con alguien detenido, y cuando él salió en libertad se olvidó de su mamá.

La noticia la sorprendió porque la veía una mujer fuerte. A preguntas del fiscal sobre que el viernes del dijo que quería terminar su matrimonio porque había otra persona en su vida y que ¿eso también le dijo, que quería quitarse la vida?

La damnificada estaba empastillada ese día, y le dijo que quería quitarse la vida mientras estaba empastillada. Mientras le dijo todo eso de irse de la casa también de quitarse la vida porque estaba empastillada y hablaba pavadas.

Se dio lectura a su declaración anterior obrante en un informe de la Fiscalía de la Ciudad y manifestó que V, no le dijo a L, que estaba con otro hombre. Ella quería estar con él, pero nunca se lo dijo. L, siempre la trató bien, no estaba hartado de ella. Ella estaba harta de él.

Ellos empezaron a discutir porque ella tenía otro muchacho. Pero no sabe en que momento empezaron a discutir. Ella no lo sabe, en su casa no vivía, se podía decir mucho, pero ella no estaba presente. Ella no le dijo que tenía otro muchacho, si discutía porque quería dejarlo. No le dijo a él que tenía otro muchacho. Ella quería tener una relación con detenido.

Ese día le dijo que quería irse de la casa y le había dicho a un integrante del grupo de ella que le busque un refugio para madres solteras. Ella se quería separar y la dicente la quería hacer entrar en razón.

L, mantenía a toda la familia, a sus hijas que no eran de él, a sus nietos que no eran de él, no sabía qué iba a hacer V, sin él.



#35116765#296059128#20210713133016658

Manifestó no recordar que V, le pidiera su celular para hablar con su novio.

V, le refería que estaba harta de su marido, pero el trato era cordial.

También se le hizo una lectura, a pedido de la fiscalía, donde la dicente manifestaba que B, le contó que mientras trasladaban a su madre al hospital su mamá le pidió el teléfono para hablar con su novio. El Fiscal le preguntó si eso fue así, a lo que respondió que no se acordaba porque no estaba en sus cabales.

Se enteró del vínculo existente entre ella y ese hombre porque sus sobrinas se lo contaron. Eso hablaban en el hospital ellas, V, se lo había dicho pero no sabía. Si, sus dos hijas estaban hablando, la dicente estaba oyendo. Si lo oyó que estaban hablando y estaban enojadas. Si lo sabían lo del muchacho, lloraban y hablaban entre ellas.

El Fiscal también preguntó por una anécdota que surge de esa misma declaración. Puntualmente, en las vacaciones, V, le dijo a sus hijos le dijo que quería comprarles ojotas a los tres porque no les había regalado nada para las fiestas. Fueron a un local del barrio y pagaron con la tarjeta de H, o con su dinero, se dieron cuenta que la compra de un par de zapatillas no era para ellos sino que V, las había comprado para el hombre con el que estaba saliendo, a lo que responde que las hijas estaban hablando, si dice que estaban hablando ellas, que por eso estarían enojadas con la madre.

A preguntas del defensor sobre si quería matar, dijo que lo decía en el transcurso de su vida. No lo tomó nunca como que lo iba a hacer porque siempre lo decía. En el momento que se relató que le toman la declaración, en la Fiscalía, dice no estaba en sus cabales. Responde que estaba alcoholizada, no se sentía bien.

Durante el careo realizado entre las C, y B, U, _____

se hizo referencia a que hubo diferencias en cuanto a que U, dijo que A, quería dejar a su pareja. Se dio lectura a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

declaración de U, en el juicio oral.

U, dijo que V, le había dicho que las hijas sabían que había un chico en la vida de V, y que por eso ellas estaban enojadas con su madre, pero que ella no está ahí en su casa, por lo que ahora dice que no sabe si era así.

U, añadió que en el hospital se decían muchas cosas. El señor Fiscal de Juicio preguntó si era cierto que se compró un calzado con el dinero de L, a lo que la testigo contestó que ese fue un comentario que escuchó. Eran pavadas, que decían en el hospital y mucha gente fue al hospital. Ahora dice también que no escuchó directamente que las C, dijeran esto. Todo el barrio decía pavadas.

M, B, U, C, y B, C, hablaron sobre la primera contradicción.

Y, refirió que se enojó con su madre porque no se dejó pegar y no se hablaban.

B, dijo que ella estaba peleada porque su mamá la había golpeado delante de sus hijos.

U, manifestó que a ella se lo dijo A, pero que ella no sabe qué pasaba.

U, dijo que el día de su declaración había tomado alcohol y que no se acuerda de ese día. B, y Y, refirieron que tampoco.

D, A, R, manifestó que V, A, era una amiga suya. Era amiga de toda la vida, pero él lleva mucho tiempo privado de su libertad. Él es amigo desde chico de ella y su hermano. Solo era relación de amistad con ella y su familia, no era ninguna relación sentimental. Se enteró del accidente que tuvo V, que se había rociado alcohol, pero no sabe más que eso. Cree que la última vez que vio a V, fue el año pasado. Puede ser que haya sido luego de navidad del 2019. Cuando fue, V, le llevó elementos para tomar mate. Le alcanzó unas



zapatillas que él le había pedido.

V, era una mujer con la que se podía hablar de varias cosas. Siempre hablaba de su familia, de su merendero y de hacer cosas por los demás. Nunca le dijo que quisiera matarse, solo tuvieron conversaciones de amistad.

El defensor le preguntó si las zapatillas que le llevó la damnificada eran nuevas, a lo que le respondió que sí, que él le pidió que se las comprase y que le daría el dinero.

Explicó que conoce a los hermanos de V, pero que él está detenido hace veinticuatro años, recuperaría su libertad el 10 de octubre de 2021.

Conoce a los hermanos de V, desde sus doce o trece años, cuando iban al colegio. Luego no los vio más, se dejaron de ver de chicos. V, lo iba a visitar a él por la amistad que tenían. V, lo visitó solo una vez en la unidad.

Explicó que hablaba por teléfono con ella cada tanto porque ella tenía a su familia y sus cosas.

R, manifestó que V, no le hacía ningún comentario de su matrimonio. Hablaban del hermano de V, .

3. Incorporación por lectura.

a) Acta circunstanciada de fs. 5 del sumario policial agregado como documento digital. De allí surge que personal policial fue desplazado por el comando de la ciudad "911" a las 6 horas, aproximadamente a Laguna y Ordonez por una mujer con intento de suicidio. Una vez en el lugar, personal policial se entrevistó con J, C, que manifestó que su madre G, V, A, había tenido un accidente doméstico, por lo que la trasladaron en un vehículo particular hacia el Hospital Piñero para ser asistida por los facultativos médicos, acompañada por su concubino L, y su hija B, C, .

A las 3:40 horas, fue desplazado al hospital, donde se entrevistó a G, B, que solicitó intervención judicial por A, ya que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

tenía una quemadura de primer y segundo grado con diagnóstico reservado.

b) Acta de secuestro de fs. 6 del sumario policial agregado como documento digital. De allí surge que se secuestraron cinco sobres de color blanco conteniendo prendas varias de vestir y dos bolsas conteniendo envases diluyentes y pulverizador.

c) Inspección ocular de fs. 7 del sumario policial agregado como documento digital. De allí surge que el domicilio de la Manzana x, casa xx, barrio Fátima, tiene dos plantas, el piso uno tiene tres habitaciones donde no se observó elemento de interés policial. En la planta baja tiene un living/cocina. Se observó sobre la mesa una botella de color verde con las inscripciones “diluyente-Rapisol” de un litro. También se observó una botella transparente con la inscripción “PNT-Lubricante/pulverizador profesional multiuso”, de 1000 cm³. Se observó un depósito/lavadero y un baño que tenía un balde que contenía prendas de vestir varias, todas con signos de combustión.

d) Peritajes 18749 y 18785 de la Unidad Criminalística y Estudios Forenses de la Agrupación Cinturón Sur. El primero de ellos obra en el sumario policial agregado como documento digital; el segundo surge de la documentación del juzgado contravencional agregado como documento digital.

En el peritaje 18749 se informó que se realizó una inspección ocular con tomas fotográficas y croquis en la calle O, casa xx, planta baja, barrio Fátima. Se realizó levantamiento y acondicionamiento en sobres y bolsas de evidencia. No se observaron cámaras de seguridad tipo domo del Gobierno de la Ciudad. Se realizó inspección ocular de elementos que guardarán relación con la causa: una botella plástica de color verde con las inscripciones “Diluyente-Rapisol” hallada sobre la mesa del comedor sin su correspondiente tapa, una botella plástica transparente con las inscripciones (PNT-Lubricante/Pulverizador, Profesional, Multiuso) hallada sobre la mesa



del comedor sin su tapa; una prenda de vestir azul tipo campera semi combustionada encontrada sobre un balde, en el baño; una prenda de vestir color azul tipo pantalón semi combustionada encontrada sobre un balde en el baño; una prenda de vestir tipo corpiño de color negro con dibujos blancos semi combustionada, encontrada sobre un balde en el baño; una prenda de vestir tipo musculosa de color marrón semi combustionada encontrada sobre un balde en el baño; una prenda de vestir tipo remera mangas largas de color bordo semi combustionada encontrada sobre un balde en el baño; una cortina de plástico de color rosado con signos de combustión ubicada en el baño. Se adjuntaron fotografías de los elementos.

Del peritaje 18785 surge que se realizó la inspección ocular, tomas fotográficas y relevamiento planimétrico del domicilio. Se realizó la búsqueda de huellas dactilares latentes sobre el envase plástico con etiqueta azul que reza “MF”, dando resultado negativo para el mismo. Es decir, huellas empastadas y superpuestas no aptas para su relevamiento y posterior cotejo.

e) Croquis que se adjuntara en el peritaje 18749.-

f) Declaraciones testimoniales de L, A, (fs.9), M, S, (fojas 63 del sumario policial), N, B, (hoja 37 del sumario policial), F, H, (fs 86 del sumario policial), M, B, del sumario policial agregado como documento digital.

L, A, manifestó que a la una de la madrugada del día del hecho escuchó un grito proveniente de la casa de su vecina G, A, . No salió al frente de su domicilio ni realizó ningún llamado al 911 porque estaba acostada. Manifestó que no escuchó ni vio ninguna pelea entre la pareja. Explicó que son vecinos muy amables y nunca tuvieron problemas con nadie.

M, S, refirió que el 5 de junio de 2020, a las 8:30 horas fue desplazado al Hospital Piñeiro, recibiendo la declaración de R, C, quien refirió que asistió a V, A, en el sector de terapia intensiva y que por ciertas lesiones que presentaba y por su





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

experiencia en el sector de quemados en cierta parte no consideraba que hayan sido lesiones autoprovocadas.

Por otra parte, N, B, funcionario de Gendarmería Nacional refirió que concurrió al Hospital Piñero para actualizar el estado de salud de A, entrevistándose con la Dra. Sabrina Morandi, que le informó que la damnificada estaba con quemaduras graves en gran parte del cuerpo e inestable hemodinámicamente.

F, H, informó que el 5 de junio de 2020, a las 7 horas, ingresó al servicio, donde le fue ordenado por la superioridad cumplir función de consigna en el nosocomio Piñero, donde se encontraba el cuerpo de G, V, A, . Informó que a las 17:35 horas arribó transporte forense, quien procedió al traslado del cuerpo a la Morgue Judicial para la autopsia.

M, B, dijo que la señora se prendió fuego, no teniendo más idea del contexto.

g) Informe realizado por el Cabo I Carlos Molina el 9 de junio de 2020 en el marco del allanamiento realizado en el domicilio de la Manzana xx Casa xx del Barrio Fátima, obrante en la documentación confeccionada por el juzgado contravencional.

Se hizo saber que las paredes del comedor y de la cocina se encontraban sin signos de que en el lugar se hubiera iniciado un foco ígneo, como así también los muebles que se encontraban en la planta baja de la vivienda, más próximos a la puerta de acceso al baño. Ninguno de ellos presentaba daños o marcas de fuego, lo que sí podía observar que presentaban desgaste por el uso. En el acceso al baño se observaron telas de araña, que por su tamaño no eran recientes.

La puerta de acceso al baño estaba forrada con un nylon, sin signos de quemadura y las paredes del interior de este estaban intactas.

Ninguno de los objetos del depósito presentaba signos de haber



#35116765#296059128#20210713133016658

estado en contacto con el fuego.

El techo de la vivienda es de loza y estaba construido con placas de Telgopor, sin estar revocados con cemento y a la vista no tenían daños por fuego.

En el primer piso estaban los tres dormitorios de la familia, en los que no se pudo advertir manchas de que en el lugar se hubiera iniciado un foco ígneo, pero sí que estaban desordenados y con falta de aseo.

h) Informe 62460 realizado el 9 de junio de 2020 en el marco del allanamiento realizado en el domicilio de la manzana xx casa xx del Barrio Fátima, obrante en la documentación confeccionada por el juzgado contravencional.

De allí surge que se mantuvo comunicación telefónica con M, M, que refirió ser Responsable político de la Organización CUBA MTR (Movimiento Teresa Rodríguez). La misma refiere que se trata de una organización que colabora con la gente desocupada, y que tiene alcance en los barrios mas humildes. Atento a ello hizo saber que la persona por la cual lograron acceder al Barrio Fátima de Villa Soldati de esta Ciudad es la Sra. G, V, A, – víctima en el presente caso-. Seguidamente procedió a informar que V, (como la conocen en el barrio) prestaba colaboración con la organización debido a que la misma percibe un plan social, y realizaba tareas comunitarias en el barrio. Atento a la situación sanitaria vivida en el país debido al COVID 19, es que la organización gestiona colaborar con el barrio Fátima y abrir una “Olla” a los fines contribuir con las necesidades de los ciudadanos, y V, era la persona que estaba a cargo de coordinar la misma. Una vez instalados como organización, comenzaron a brindar ayuda en distintas cuestiones que se advertían como necesarias para el barrio. Atento a ello, la Sra. M, manifiesta ser parte del encuentro de mujeres, las cuales colaboran y brindan información a mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, refirió que la semana del 25 de mayo del corriente, la vio a V, muy triste, apagada, cansada, apática, mientras que ella suele ser una persona fuerte,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

con mucho empuje, colaborativa, es que le consultó que era lo que pasaba, y la misma le manifestó que discutía por las noches con su ex pareja, con el cual estaban conviviendo a la actualidad debido a que el padre del mencionado había fallecido y éste se encontraba deprimido por lo que regresó al hogar familiar, y por tal motivo no podía dormir. Consultada en relación al motivo por el cual V, discutía con su expareja, la misma refirió desconocerlo. Atento a lo manifestado y debido a la situación que estaba atravesando V, es que la Sra. M, el sábado 30 de mayo del corriente, organizó un taller de violencia de género, a los fines de poder abordar cuestiones que advertía en el barrio. La misma no presenció el encuentro, pero tomó conocimiento a través de compañeras, que en dicho encuentro V, manifestó que no soportaba más a su ex marido, manifestaba que “era él o ella” y que estaba cansada del sometimiento psicológico. Asimismo, refiere que tiene conocimiento por gente del barrio, que la familia de ella sostiene que él no pudo ser quien la quemó. Finalmente hace saber que dos personas de la organización asistieron al taller de violencia de género y estuvieron presentes cuando V, manifestó su situación, ellas son: B, y M, .

Se comunicaron con **B, U**, que manifestó conocer a la Sra. V, desde que eran chicas. La entrevistada estuvo casada con el hermano de V, con el cual tuvo hijos, pero se encuentra separada a la actualidad, teniendo ésta una nueva pareja. Continuando con su relato, manifestó que ellas se veían todos los días, ya que las dos participan de la misma agrupación CUBA MTR. Últimamente, y debido a la situación de emergencia sanitaria no estaban participando de las marchas, por lo que comenzaron a trabajar en un comedor en el barrio, donde ellos mismos aportaban dinero “ponemos plata de nuestro bolsillo para ayudar a los compañeros y que coman”. Es así que manifiesta que V, estaba mal “2020” – Cuerpo de Investigaciones Judiciales- 3 emocionalmente, no



quería contarle por que la entrevistada hace saber que por muchos motivos ella la “retaba”. En este tiempo estuvo teniendo una relación con un masculino que se encuentra preso, y como la entrevistada no comparte dicho accionar, V, dejó de contarle las cosas. Se enteró del vínculo existente entre ella y ese hombre debido a que sus sobrinas – hijas de V, – se lo contaron. Puntualmente, le contaron que en las vacaciones de verano de este año, V, les dijo a sus hijos que iría a comprarles ojotas a los tres ya que no le había regalado cosas para las fiestas, atento a eso fueron a un local del barrio y pagaron con la tarjeta de H, – pareja de V, – o lo pusieron a cuenta de el, no recuerda, pero si está segura que H, pagaba por esa compra. Fue en ese momento que sus hijas se dieron cuenta que la compra de un par de zapatillas realizada el día anterior no había sido para ellos, sino que la había hecho V, para el sujeto con el que está saliendo. “Yo esto me lo enteré el fin de semana cuando V, estaba internada, porque yo estaba en el hospital con mis sobrinas, y mientras ellas me decían estas cosas estaba H, en la conversación, yo no sé cuándo se enteró él”. Seguidamente refiere que V, asumía muchos problemas de todos los que estaban alrededor de ella, los vecinos, hermanos, familia. Mientras que H, L, siempre trabajador, se levantaba a la mañana se iba a trabajar, volvía a la noche y se iba a dormir. Refiere que esa rutina a V, la cansó. Los fines de semana él juega a la pelota, y a ella eso le molestaba. “Ellos empezaron a discutir porque ella tenía otro muchacho”. Ellos Vivian en la misma casa, pero cuando se murió el padre de H, él se fue unos días a la casa del hermano que queda a cinco cuadras porque necesitaba estar tranquilo por lo sucedido, y en la casa familiar V, había llevado a vivir a una mujer de nombre K, que hace un mes regresó a Salta, pero él no podía estar tranquilo ni en su propia casa. Se fue por cinco días, y después se los veía haciendo las compras juntos, pasear juntos. A la misma vez V, le refería a la entrevistada que estaba harta de su marido, pero hace saber que el trato entre ellos era cordial, que el Sr. L, nunca la amenazo a ella, ni le levantó la mano, aunque V, refería que estaba cansada de lo





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

mismo, ellos peleaban por la familia de él, porque no la aceptaban a ella a pesar de estar juntos hace más de 20 años. Consultada los motivos por los cuales le refería estar cansada, la misma responde “No sé, estaba cansada de la relación. Me dijo que se quería separar, pero no se separaba, no sé. Porque me lo decía, pero ella después le hacía mate le planchaba la ropa, y le hacía la comida. Solo decía que se quería separar, pero no lo hacía no hacía nada para irse de la casa. Un día antes a que pase esto nosotras tuvimos una reunión, un taller de violencia de género. Ella contó una situación hace mucho tiempo que él le pego adelante mío, que fue hace 12 años atrás. Ella era brava también. Ella contó que tenían muchos problemas, que su papá tenía problemas de próstata, ella dijo que se iba a matar antes de que se muera su papá porque tenía muertos a sus dos sobrinos, a su hermano y si se moría su papá ya no quería aguantar más. Tenía a sus hermanos presos con condenas largas, para mi le agarro depresión. Ese día dijo que quería irse a vivir sola, ella ya le había dicho a un chico del grupo que le encuentren refugio para madres solteras. No sé qué problema tenía en su casa, H, es muy reservado y lo que ella decía no sé qué tan así es. Ella quería estar soltera, dijo que él se había ido a su casa que se habían separado, pero yo iba a la casa de ella y él estaba ahí, y yo ya no le creía lo que ella me hablaba, como que no encontraba excusa para sacarse a él de encima. Para mí se ahogó en un vaso de agua, no se si quiso llamar la atención, para mí se lo hizo ella, me lo dijo su hija”. Consultada en relación a los comentarios de sus sobrinas, la entrevistada refiere que B, – hija de V, – le contó que mientras trasladaban a su madre en el auto en dirección al hospital que V, le pedía su celular para hablar con su novio, y que cuando los médicos le preguntaron qué había pasado, ella contestó que se había prendido fuego por que tenía muchos problemas. Continuando con su relato, hizo saber que B, le comentó que se encontraba en su domicilio que se ubica en la parte de arriba de la vivienda de su mamá, y que creyó que su



mamá había matado a H, y bajó corriendo. Vio a H, cubierto con una toalla tratando de agarrar a V, para meterla en la bañera, pero el agua no le apagaba el fuego, y una vecina que es enfermera dijo que le pusieran una sábana. Consultada por que su sobrina B, podría haber creído que V, había matado a H, refiere que V, es muy nerviosa. Finalmente manifestó: “no se por qué hizo esto. Los hijitos estaban presentes a los gritos, y mientras ella hacia eso C, que tiene 10 años estaba ahí. No sé si el la vio. Ella tomaba muchas pastillas, de las que se compran los pibes para drogarse clonazepam, para estar tranquila, pero lo tomaba excesivamente, estaba muy alterada, por el mismo efecto de la pastilla porque ella está acostumbrada. Yo nunca me imaginé que iba a llegar a eso. Es todo cuanto puede aportar.

Se comunicaron con **M, U, sobrina de B,** U, -, quien refirió que V, es la tía de su primo, y es como su tía también. Hace saber que tenía un vínculo muy cercano con la misma, estaban gran parte del tiempo juntas ya que V, se quedaba en la casa de la entrevistada y sus hijos jugaban juntos. En el último tiempo V, pasaba por momentos tristes y otros mejores. Refiere que ella estaba triste porque se quería separar de H, y no aguantaba estar más en esa relación. Le solía manifestar tener problemas con su marido, sumado a que a su hermano lo habían condenado por mucho tiempo y estaba detenido y todo le afectada. Decía que ella estaba mal porque quería separarse, pero su marido no quería. Continuando con su relato, refiere hacer una apreciación personal manifestando que para ella todo era muy confuso porque V, decía que se quería separar pero lo llamaba a H, para que la fuera a buscar a los lugares a donde estaba, lo define como una relación rara, “yo creo que estaba confundida por que conoció a un chico por Facebook que está detenido, pero es más joven que ella, quizás la tenga confundida. Sus hijos no querían aceptar esa relación, y con H, vivían juntos, pero ella decía que estaban separados. Pero todo confuso porque él se iba a lo de su hermano y ella lo llamaba para que vuelva y le planchaba la ropa le cocinaba





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

como que hacia todo para estar con él. La semana antes de que pase esto ella decía que si no lo mataba a él, se mataba ella y se iba a prender fuego. Que se quería morir y se quería matar, y ella no quería pensar en nadie, que sus hijas grandes podían cuidar a los chiquitos”. Atento a lo manifestado, refiere que tanto B, como ella estaban preocupadas y la acompañaban, por eso el sábado a la noche, antes del hecho, ella estaba triste y lloraba, pero no decía por que era. Refiere que no se trataban de problemas con H, por que éste se presentó en el domicilio para buscarla, V, manifestó que se quería quedar y H, le dijo que cualquier cosa le avisen que lo llamaran y accedió a que se quede con ellas jugando a las cartas y al bingo. V, no decía que él la trataba mal, no sabe si discutían, solo decía que se quería separar porque quería estar con su nuevo novio. Desconoce si H, estaba al tanto de esta relación. Ella decía que no lo aguantaba más, pero al ratito hacia planes para salir con él. Continuando con sus dichos, refiere que ese sábado fueron a un taller de violencia de género, donde V, comentó que su papá estaba enfermo, tenía cáncer y que ella no iba a aguantar ver que se muriera antes que ella, que se iba a matar por que ya había sufrido mucho “no le presté mucha atención a la charla porque yo estaba con mi bebé que lloraba así que iba y venía, pero cuando me pude sentar alguien apareció que le avisó a V, que K, estaba presa, así que ella se fue y se terminó la reunión. No sé qué paso con K, no nos contó. Uno no sabe que pasa de la puerta para adentro, pero yo la veía a ella mal, y el 31 de mayo del corriente ella publicó en su Facebook – V, G, con una foto de su sobrino con la camiseta del club San Lorenzo- “yo no soy juguete de nadie ok”. Consultada si había mantenido contacto con las hijas de V, refirió que B, le comentó que había estado todo el día domingo de buen humor y alegre, que iba a pintar, se había comprado un lavarropas y había estado limpiando toda la casa. “Me sorprendió lo que pasó, pero puertas adentro no se sabe”. Es todo cuanto puede aportar.



Se mantuvo comunicación con **M,** **B,** quien refirió que el día del hecho se encontraba hablando con una vecina de enfrente a su domicilio, siendo las 22 o 23 horas, cuando escuchó gritos provenientes de la casa de su vecina V, advirtiéndole que salían niños menores de la vivienda “con cara de aterrorizados”, que llamaban a los gritos al nombre de B, que es su hermana que vive arriba de la casa de los niños. Refiere que en ese momento se acerca y B, le pide que llame a una ambulancia debido a que “mi mamá está quemada” por lo que el entrevistado salió corriendo hacia la casa de su mamá y le pidió su celular para llamar a emergencias. Continuando con su relato, hace saber que la ambulancia nunca se presentó en el domicilio, por lo que un amigo del hijo de V, que circulaba con su vehículo por el lugar, fue quien los auxilió y los llevó al hospital. A los 15 minutos de que se fueron se hizo presente personal de Gendarmería Nacional quienes tomaron los datos de las hijas de V, . La otra hija que no es B, desconoce cómo se llama, pero le dicen “P, ”, ella llegó luego de que su madre fuera trasladada al hospital, por lo que luego se dirigió hacia allá. Consultado en relación a si escuchó discusiones momentos previos al hecho ocurrido manifestó que “no se escuchaba nada de la casa de ellos, si le digo le miento. Yo solo suelo tener trato de “hola y chau”, somos vecinos de años, pero no me meto en sus vidas. Se que la señora se quemó. No tengo idea que vecinos estaban paso todo muy rápido”.

i) Autopsia 1466/20 de fecha 6 de junio de 2020 y su ampliación del 8 de junio del mismo año, agregadas en la documentación labrada por el juzgado contravencional. Se concluyó que la causa de muerte de A, fue quemadura corporal grave –neumopatía-.

De la ampliación surge que, por la disposición de las quemaduras en la superficie corporal de A, en el momento de sufrir las mismas se encontraba en posición sentada. Si bien el perito no puede afirmar con certeza como recibe el cuerpo de la fallecida el elemento generador de calor, la disposición anatómica de las quemaduras, respetando prácticamente la totalidad del cuero cabelludo, siendo predominantemente





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

en la cara anterior de la cara, miembros superiores, tórax, abdomen y muslos, respetando pliegues cutáneos y superficies de apoyo (espalda, región glútea, región posterior de los muslos) se puede inferir de manera fáctica y empírica que el elemento productor de calor tomó contacto con el cuerpo de la misma por parte de un tercero, enfrentado, siendo más alejada la posibilidad de haber sido ella la autora con el fin de auto infligir las lesiones descriptas.

Evaluando las fotos de una persona del sexo masculino que se encuentra vestido con una camiseta deportiva con el escudo y colores del Club Atlético Boca Juniors, portador de tatuajes en ambos antebrazos y con una pulsera multicolor en su muñeca izquierda se puede expresar que en una secuencia fáctica y empírica, las quemaduras que se visualizan en su miembro superior derecho (antebrazo) y ambas manos se corresponden a las denominadas quemaduras en “espejo”. Estas quemaduras son producto defensivo y se corresponden cuando otra persona, en ocasión de estar quemándose, intenta detener una acción que desarrolla su agresor, sosteniendo el miembro superior del mismo. Llama la atención que la persona del sexo masculino observada en las fotos no posee otras quemaduras en su superficie corporal más allá de las descriptas.

j) Peritaje 1006/20 del Laboratorio Químico de la Policía de la Ciudad cargado en el sistema Lex 100 el 10/8/2020. Se concluyó que sobre las cinco prendas remitidas se detectó la presencia de etanol en la muestra identificada como “M1” extraída de la campera identificada como “1”, mientras que en las prendas identificadas como “2” (una calza), “3” (un corpiño), “4” (una musculosa) y “5” (una blusa) no se detectó ningún agente volátil.

k) Transcripción de las declaraciones testimoniales prestadas por los menores, G, L, Z, L, y C, L, aportadas por la División Pericias informativas y electrónicas de la Policía



Federal cargadas en el sistema Lex 100 el 20/10/2020.-

G, dijo tener once años, que supo que su mamá se quemó porque se lo contaron su papá y su hermano. Explicó que cuando su madre se quemó él estaba durmiendo, y que ella se quemó en la parte de debajo de la casa mientras su papá se bañaba. Cuando se llevaron a su mamá al hospital fueron su papá, su abuelo y B, . En su casa estaban sus hermanos.

A preguntas de la licenciada informó que a veces sus papás discutían y solo eran discusiones de palabras, no pasaba otra situación. Ese día su papá se había quedado en la casa. G, estuvo en la plaza con sus hermanos, volvió a la tarde. No recordó si ese día alguien fue a alguna peluquería.

Explicó que el día del hecho lo despertó C, y le dijo que su mamá se estaba quemando. Comenzó a bajar la escalera, pero no siguió bajando, se quedó ahí, y desde allí vio que se llevaban a su mamá en el auto.

Su padre junto con B, . Su papá se lastimó la mano pero no sabe con qué.

Por otra parte, C, dijo tener diez años. Que ese día habían pedido pizza y estaban comiendo él, sus hermanos y sus papás.

Su mamá entró al baño, salió y luego entró su papá a bañarse. Su mamá estaba sentada en la mesa, luego se paró y fue a buscar alcohol. Cuando pasó todo esto, él estaba arriba en el cuarto.

Sabe que su papá se había ido a bañar porque tenía una toalla. No recordó si vio o no a su mamá.

Bajó las escaleras porque escuchó gritar a su papá. En ese momento vio a su mamá en la ducha. Cree que su papá la había puesto ahí, pero él no vio eso. Tenía fuego en la cara, el hombro, pierna, la espalda.

Su padre regresó de noche, estaba llorando.

Se le preguntó cómo era la relación entre sus padres y dijo que “medio”, medio, que a veces se peleaban, que su padre no le pegaba a ella. La licenciada le preguntó por qué le aclaró que no le pegaba, a lo que él





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

respondió que no sabía. Sabe que se peleaban porque su mamá gritaba.

Se le preguntó cómo había visto a su madre ese día, a lo que respondió que la había visto feliz.

Finalmente, Z, dijo que ese día estaba durmiendo en su cuarto. Bajó a tomar agua solo. Cuando bajó vio a su madre con fuego en el baño. Vio que estaba en el baño sola con fuego, después él se fue para arriba.

La puerta del baño estaba abierta, tenía fuego en todo el cuerpo. Su papá le estaba tirando agua. Después fueron todos y lo ayudaron y se apagó el fuego. Su madre no decía nada, su padre gritaba, decía “no A, no”.

Fueron a ayudarlos amigos de su papá y su mamá, se enteraron porque su papá gritó. Luego la taparon con una frazada y la llevaron al hospital. Al hospital la llevó L, con la camioneta. Z, no vio cuando la llevaron al hospital, solo vio cuando la taparon.

Que ese día estuvieron en la plaza, luego se cortaron el pelo. Cuando se hizo de noche fueron arriba a escuchar música.

Que siempre a su mamá con su papá la veía bien. Nunca vio a ninguno de los dos enojados.

l) Entrevista psicológica llevada a cabo por la Licenciada Diana Yassin del Cuerpo Médico Forense respecto del menor G, L, con fecha 23 de septiembre de 2020, agregada en actuaciones del lex de fecha 20/10/2020.-

m) Entrevista psicológica llevada a cabo por la Licenciada Diana Yassin del Cuerpo Médico Forense respecto del menor Z, L, con fecha 23 de septiembre de 2020, agregada en actuaciones del lex de fecha 20/10/2020.-

n) Entrevista psicológica llevada a cabo por la Licenciada Diana Yassin del Cuerpo Médico Forense respecto del menor C, L, con fecha 23 de septiembre de 2020, agregada en actuaciones del lex de



#35116765#296059128#20210713133016658

fecha 20/10/2020.-

o) Informe social cargado en el Sistema Lex 100 en fecha 16/10/2020. De allí surge que L, emerge de un grupo familiar constituido de manera consensual, disuelto en el presente por la separación de sus progenitores. De dicha unión surgieron tres descendientes. L, es el segundo en orden de nacimiento. Su padre falleció en marzo de 2020 por problemas cardíacos.

No terminó sus estudios secundarios, en escuela pública de su lugar de residencia, ya que proviene de una familia de bajos recursos económicos, porque abandonó sus estudios para iniciarse laboralmente.

Se desempeña como changarín desde los trece años, hasta la fecha de su detención estuvo trabajando como empleado en una distribuidora de gas.

Sanitariamente se encuentra en buen estado general. Niega intentos de suicidio e ingesta de medicación. Refiere que no posee heridas de arma blanca ni de fuego. En cuanto a sus antecedentes adictivos probó alcohol entre los 13 y 30 años de edad, sin considerarse adicto. Manifestó no consumir en el presente ni haberse sometido a tratamiento de rehabilitación alguno.

Afectivamente conformó pareja en varias oportunidades, pero solo mencionó a la madre de sus hijos V, A, . Sostuvo relación durante veinticuatro años aproximadamente, separados hace varios años. Sostiene vínculo con sus hijos vía telefónica, que están a cargo de su abuela Materna.

q) Todos los informes de antecedentes obrantes en autos. De allí surge que L, no registra condenas ni procesos penales pendientes además del presente.

r) Informe artículo 78 CPPN, donde se concluyó que las facultades mentales de H, C, L, al momento del examen encuadran dentro de los parámetros de la normalidad psico-jurídica. Posee autonomía psíquica suficiente como para comprender cabalmente sus





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

circunstancias. Tiene capacidad psíquica para ejercer sus derechos de defensa. No se detectan signos de peligrosidad psiquiátrica.

s) Informe psicológico confeccionado por el Cuerpo Médico Forense, de donde surge que del examen pericial psicológico efectuado surge que el causante presenta sus facultades mentales dentro de parámetros normales y en base a la exploración psíquica surgida de la semiología psiquiátrico-psicológica no se han detectado signos de trastornos o alteraciones psicopatológicas de envergadura. El causante al momento del examen desplegó un funcionamiento adecuado de sus capacidades mentales poseyendo aptitud para poder ejercer en forma autónoma sus derechos de defensa en juicio. De la evaluación realizada se infiere un trastorno psicopático de personalidad. En cuanto al caudal de agresividad se observa con aceptable contención adaptativa, no descartando dado su estructura de personalidad.

EXHIBICIÓN:

- a) Vistas fotográficas acompañadas en los peritajes e informes agregados y las agregadas al sistema lex 100 con fecha 18 de junio de 2020.-
- b) Filmaciones acompañadas y glosadas en el sistema lex 100.-

4. Alegatos.

El Dr. Pérez de la Fuente manifestó que el 4 de junio de 2020 a las 17 horas, V, A, falleció en el Hospital Piñeiro luego de una dolorosa agonía. Esto responde al primer interrogante, que es que murió ese día, a esa hora, y en ese lugar.

El siguiente interrogante es por qué murió, cual es la causa de la muerte. Esto se ha observado en la autopsia.

Se preguntó también cuando se le causaron estas quemaduras, a lo que refirió que fue en 31 mayo del 2020. Esto fue en la casa xx, manzana x, del Barrio Fátima.

Se refirió a la forma en que se le causaron las quemaduras, por



la acción de un líquido combustible, de las pestañas para abajo. Sobre este líquido combustible se originó un fuego.

El último interrogante es quién mojó y quien encendió la llama. Esto constituye el objeto del juicio.

Estas lesiones cubrieron todo el frente del cuerpo, esto admite solo tres posibilidades: una es que fue un accidente, otra que fue un suicidio, y otra es que fue un homicidio.

El accidente no pudo haber sido no querido por alguien, debe descartarse porque ninguna prueba conduce a esa conclusión, pero además todas las pruebas descartan esa posibilidad. No hay posibilidad de que se salpicase accidentalmente un líquido ni de que se prendiera un fuego, es algo que ni siquiera el procesado menciona. Esto debe ser descartado de plano.

Si el supuesto fuera el homicidio, la respuesta es que fue L, porque no había otra persona en el lugar.

Para que se de uno u otro tienen que haber motivos que expliquen por qué alguien quiso suicidarse y por qué alguien decide matar.

Es sumamente difícil entrar en la mente de una persona que se suicida, a veces lo soluciona una carta y otras veces la carta no existe.

Se preguntó por qué V, A, decidió matarse y por qué decidió hacerlo de forma tan terrible, tan dolorosa.

Todos coinciden en algo: V, estaba muy deprimida, esto se ha repetido en el grupo familiar. Esto llevaba a otra pregunta: por qué estaba deprimida V, .

Se nos dieron algunas razones: la primera se refiere al papá de V, que tenía cáncer de próstata, ella estaba muy apegada a su padre, le hacía mal verlo así, no quería verlo muerto. Este es el primer motivo de depresión por el cual V, se habría matado prendiéndose fuego. Esta explicación entendió que no es creíble ni aceptable. Sin embargo el papá de V, sigue vivo y está esperando un turno quirúrgico, por lo que no estaba en peligro inminente de muerte por su enfermedad. Hace un año de esto y su padre sigue vivo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

Todos coincidieron en que V, integraba movimientos sociales. Si tenía ese afán de solidaridad con los demás, como no lo iba a tener con su papá si había posibilidad de operarse. Habría arbitrado todos los medios necesarios para que su padre pudiera operarse. Que su padre fuese la razón del suicidio resulta increíble. Su padre contaba fundamentalmente con ella, lo que lleva a pensar que como él se iba a morir, ella decidió matarse y no ayudarlo más. No resulta creíble que lo abandonara si el riesgo no era inminente. La enfermedad del padre que admitía un tratamiento no explica su depresión.

Al señor A, se le preguntó por su salud, a lo que respondió que se está atendiendo en el Hospital Piñeiro, el urólogo le dijo que está bien. Nunca hizo referencia a estar muriéndose. El padre sabe lo que le dice el médico.

Se preguntó cuándo había muerto el hermano de V, a lo que se respondió que, en 1996, 24 años antes de que V, apareciera quemada, tiempo suficiente para un duelo. Por eso entendió que ese tampoco era motivo.

También se da una tercera razón, que recordaba a un sobrino muerto, que murió en el 2013 o 2014, esto es seis o siete años antes de que V, apareciera quemada. Se podría hacer el mismo razonamiento que con el hermano.

Sin embargo, la familia insiste con que había un cuadro depresivo. Debía tener una razón de ser, pero ninguna resulta suficiente.

L, se ocupó de las hijas de V, y lo consideraban como un padre. Todos que expedían su testimonio manifestaron cariño hacia L, por lo que la familia da otras razones para explicar la muerte de V, . Manifestaron que consumía pastillas en exceso. Se les preguntó qué pastillas consumía en exceso, ninguna respuesta es sustentable. Algunos no tenían idea de qué pastillas consumía. Las hijas dijeron que consumía



clonazepam y alprax, estas pastillas son ansiolíticos, pero hasta donde informaron los médicos, su abuso no genera ideas suicidas. El consumo efectivo de pastillas puede llegar a generar un paro, esto no es lo que pasó. Murió porque se prende fuego su cuerpo.

Ese consumo es trascendente porque B, dijo que las pastillas no afectaba la vida de su madre.

La familia agrega que V, había tenido un intento anterior de suicidio. Cuando se investigó cuándo fue el intento de suicidio y de qué forma lo intentó, no tiene nada que ver con la causa.

La madre de V, dice que a los diecisiete años intentó quitarse la vida, treinta y un años antes. Si alguna vez tuvo ideas suicidas, durante treinta y un años la archivó no obstante murió su hermano y su sobrino. Intentó suicidarse cortándose las venas de forma superficial.

Ella llevaba un cuchillo, podría haberlo hecho.

Las hijas de A, dijeron que su anterior intento de suicidio fueron pastillas, pero si esto fuera así podría haber intentado con pastillas.

Pero no es así, se nos dice que tenemos que aceptar que V, decidió prenderse fuego, un suicidio en que la agonía es horrible, el tiempo que va desde la causación de las heridas hasta la muerte.

B, C, escuchó gritos, bajó las escaleras, vio a su madre y le dijo que la deje ir. L, estaba afuera. Ella ayudó a apagar el fuego. Ella asumió un rol que era apagar el fuego. Agregó algo que no dijo en instrucción: que la madre le dijo que la deje ir.

Según este relato habría que aceptar que decidió prenderse fuego dentro de la vivienda, donde había riesgo de que el fuego afecte la vivienda y a sus hijos. Se prende fuego para arder y no esperar que alguien la apague. Esto también es un obstáculo a creer que esto fue un suicidio.

No encontrar el motivo para que se suicidara, involucra a L, .

V, no se iba a suicidar porque tenía una actividad social





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

importante porque le gustaba ayudar a los demás.

No había discusiones, no había gritos, no había peleas, nadie dice nada que haya podido llevarlo a matarla.

En esta causa declararon M, U, : que V, había propuesto hacer una fiesta de cumpleaños el 8 de junio. También dijo que quería hacer un comedor. Esto nos demuestra que sus planes eran divertidos y dedicados a los demás. Se dijo que las pastillas no afectaban su vida. Dijeron que V, se quería separar porque había conocido a otra persona. No sabemos si estas razones son verdaderas, pero sí lo es que se quería separar.

V, le dijo que ya estaba separada, que tenía planes inmediatos. Nos contaron que V, amenazó a L, con un cuchillo. Cuando le fue leído no lo desmintió, lo ratificó, pero no lo dijo de entrada. Frente a la lectura dijo que esto era así.

Nos dijo que V, no quería separarse de H, para después decir todo lo contrario.

B, U, dijo que V, estaba mal porque su papá estaba con cáncer de próstata. Estaba deprimida, no sabemos las razones, pero estaba fuerte. Dijo que V, era luchadora, buscavida, que quería que sus hijos estuviesen bien. No se esperaba eso de ella, no lo podía creer.

B, U, dijo que el viernes a la noche, cuarenta y ocho horas antes, V, le dijo que pensaba terminar con su matrimonio, que quería a otro hombre y que quería estar con él y hacer una nueva vida. Que sus hijas sabían todo y estaban enojadas con ella, que le había pedido a alguien de la organización que le consiguiera un lugar para ir.

Que en las fiestas del 2019 compró zapatillas para el detenido con la tarjeta de L, y que esto les había causado a sus hijas enojo y que en camino al hospital V, había intentado hablar con otro hombre.

U, dijo que en instrucción declaró estando alcoholizada



#35116765#296059128#20210713133016658

pero lo que dijo en ese momento coincide en lo esencial con lo que dijo en el juicio. Refirió que en el juicio estaba lúcida.

De esta manera llegamos a R, porque el 26 de diciembre de 2019, luego de las fiestas en la unidad, recibe una visita de A, en la unidad de detención.

B, U, dijo que las hijas de V, dijeron que para las fiestas del 2019 le compró calzado al novio detenido y que lo hizo con el dinero de L, .

R, dijo que conocía a los hermanos y a toda la familia, hacía mucho tiempo que estaba preso. Dijo que A, tenía proyectos. Dijo que recibió las zapatillas nuevas.

Podría ser que este hombre fuera el proyecto de V, pero sus hijas así lo creían. El punto es lo que creyeran las hijas y L, . Las hijas creían que ese hombre era el proyecto futuro de la vida de su madre. Al punto tal lo creyeron que no fueron sinceras en el juicio. Se les preguntó si ellas le comentaron esto a U, que su mamá le llevó unas zapatillas a un detenido. Sabemos que B, U, dijo la verdad, esto lo corrobora R, que tampoco tiene por qué estar mintiendo en el juicio. Lleva a la conclusión que lo que dijo B, U, es cierto y que los dichos de las chicas no lo son.

R, admitió dos cosas: que la conocía, que recibió las zapatillas, que para recibirlas se las debe haber pedido, debía estar en comunicación con él, y que esas zapatillas llegaron a él. Por eso el relato de las hijas no es cierto.

El careo de las hijas con U, no dio resultado. Las partes se mantuvieron en sus dichos. Las hijas siguieron diciendo que no le dijeron nada a U, respecto de que su madre le llevó zapatillas a una persona detenida.

En esta causa declararon más personas sobre V, A, .

M, M, era la encargada de la organización. La describe como R, y como la U, que se sorprendieron de un





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

suicidio. Tenía garra, espíritu de lucha, ganas de vivir, actitud positiva, ponía entusiasmo en las cosas que hacía. Dijo que el ex marido de A, la acosaba y no la dejaba descansar, que a L, se refería como su ex marido. L, para ella era su ex marido.

N, R, dijo estar en Salta, para enterarse de lo que sucedió con su hija fue a entrevistarse con el defensor de L, quien le dijo que V, se prendió fuego y se quiso suicidar. La mamá buscando una fuente de información recibe el relato de la defensa de L, .

R, dijo que ella quería a L, pero que no estaba muy contento con actitudes de su hija y que frente a este relato creyó. Dijo que sabía que su hija algún día se iba a querer matar, pero no quedó claro el por qué. El señor Fiscal de Juicio cuestionó que pudiera creer esto solo por el hecho de que lo hubiese intentado cuando tenía diecisiete años y no lo hubiese vuelto a intentar.

R, refirió también que L, aguantaba demasiado a su hija por el amor que sentía por ella, que L, no reaccionaba, pero no aclaró ante el qué. Se supone que ante conductas de V, A, hacia su marido. No se enteró que hubiese otra persona ni de que su hija pensara dejar a L, .

Al buscar motivos en L, para querer matar a A, .

Cuando V, A, entró al hospital, no le dijo a la médica tratante que L, le había prendido fuego, no pudo habérselo dicho porque estaba en shock, con inmensos dolores y porque casi no podía hablar. Pero la doctora B, dijo dos cosas que resultan llamativas: que los familiares que la llevaron no dijeron nada sobre el origen de las quemaduras, era necesario que lo dijeran para llevar a cabo la práctica médica.

V, dijo que fue con alcohol. L, dijo que fue con tiner, aguarrás, pero ella dijo que fue con alcohol. Tal vez fue porque no vio



#35116765#296059128#20210713133016658

lo que usó L, .

Se le pidió a L, que explicara como ocurrió y hizo una dramatización. Todo se lo tiró desde la cabeza. Él vio todo esto, pero no lo pudo impedir. Esto lo dijo L, porque sabe que debió haber sido así para no quedar él involucrado. Pero sabemos que no fue así porque las quemaduras fueron de las pestañas para abajo. L, miente sobre la parte que recibió el líquido, fue la cara y de ahí para abajo el líquido corrió y la combustión continuó solo por el frente.

L, dijo que la víctima se roció con la mano derecha y que en la izquierda tenía el encendedor, pero tenía las dos extremidades quemadas. El forense agrega que sobre su mano derecha está quemada, por lo que concluyó que con esa mano no se arrojó nada. Con esa mano intentó resguardarse del líquido que se le arrojaba de frente.

C, dijo que estuvo diez años en el servicio de quemados en el Hospital Alemán. Los dos expertos médicos coinciden en que las heridas fueron causadas por un tercero, se arrojó de adelante para atrás. Esto para nada es casual. Los dos concluyen en que el líquido vino de frente. No vino como dijo el L, no vino de arriba como si hubiese sido un suicidio.

El forense se expresó sobre las quemaduras de L, estas lesiones por quemadura se corresponden con las quemaduras por espejo. Se corresponden cuando otra persona cuando se quema, intenta detener una acción que desarrolla su agresor. La conclusión es que no se le causaron por apagar el fuego sino intentando que la víctima no se defiende. Avalaba su conclusión porque no se quemó las palmas de las manos, lo que era un signo evidente de que no intentó ayudar a apagar, sino lo que se hubiese quemado primero era la palma.

L, no demostró sus quemaduras en el hospital Piñeiro, eso pasa después.

L, no fue con V, ni mostró las quemaduras en el hospital porque esa situación lo expone.

A las hijas se les preguntó si discutían y si lo hacían con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

frecuencia, a lo que contestaron que no.

Se refirió a la declaración de C, a quien se le preguntó cómo era la relación de sus padres, a lo que respondió “bien”. El profesional le preguntó por qué hacía ese gesto, a lo que él respondió “medio medio”. Se peleaban a veces”. El nene agrega en forma espontánea que su padre no le pegaba el papá a ella. La profesional le preguntó por qué le aclaraba que no le pegaba, a lo que él respondió que no sabía. Sabía que no se peleaban porque gritaba su mamá, no sabe qué gritaba.

V, tenía planes futuros, no reiteró sus intentos de suicidio ni siquiera cuando estaba presa. Sus planes futuros eran mudarse de donde estaba L, por el motivo que fuera. Las U, y M, coincidieron en que él era el ex, ya no toleraba estar con él.

Le contó a U, que lo iba a dejar, que tenía a otra persona. El domingo 31 de mayo, dos días después, apareció quemada. Alguien que no tenía ninguna razón para suicidarse y tenía proyectos a futuro.

L, sabía que ella había comprado zapatillas con la tarjeta de él. L, sabía que ella buscaba un lugar para irse a vivir sola. No hay dudas de que se lo dijo a L, . L, actuó. Cuando intentó aclarar el tema del suicidio no lo hace. Una de las hijas dice que la vio quemándose y a él alejado de ella. La hija tuvo que ir a apagar el fuego. L, dice que se roció de una forma que no fue. Es la forma de un tercero que buscó matar. Por eso no hay dudas de que, en las circunstancias de tiempo y lugar referidas, L, le causó lesiones a su pareja con la finalidad de causarle la muerte habiéndola rociado con un líquido acelerante de la combustión, con el que la roció de frente, para abajo. Luego le prendió fuego con la intención que en definitiva logró. Lo que logró fue el resultado que buscó: la muerte de A, .

L, es autor del delito de homicidio agravado por haber sido cometido contra una persona con la que mantenía relación de pareja,



#35116765#296059128#20210713133016658

con ensañamiento. Se buscó matar haciendo padecer y sufrir a la víctima. Esto es el artículo 80 inciso segundo del CP. El Fiscal omitió mencionarlo, pero es ese inciso, descartó la alevosía.

Se encuentra agravado por haber sido cometido con violencia de género, inciso 11, por la disconformidad que tenía con la decisión que ella había adoptado, cosificando a la mujer al prenderle fuego.

No hay discusión en cuanto a la pena: la de prisión perpetua, accesorias legales y costas.

El Dr. Arigós hizo saber que durante siete escritos pidieron en forma clara y concisa cuando recién habían sucedido los hechos que se citara a un montón de testigos, nunca les llevaron el apunte. Las testimoniales del cuerpo de investigadores se hacían por teléfono, en una causa que se está discutiendo la muerte de una persona. No sabemos si les preguntan datos personales y qué es lo que escriben. La defensa no se basa en testimonios de amigos o familiares de L, no se basa en enemigos de A, se basa en el grupo de las hijas, los hermanos, las amigas, la madre, el padre, gente que realmente quería a V, y convivía con ella. Que L, era un buen muchacho, trabajador, solidario con la familia de su mujer. L, era una persona que no reaccionaba ante nada, si su mujer le clavaba algo por la espalda o si lo amenazaban con un cuchillo no reaccionaba, ni hablar de los exámenes psicológicos que le realizaron. No era una persona violenta.

El Fiscal parte de la base de una chica que a los diecisiete años quiso suicidarse y no llegó a hacerlo, ingería un blíster de pastillas entero a la mañana, piensa que actúa con lógica y con claridad mental. Ingería antidepresivos, calmantes, alcohol. El Fiscal se pregunta si era tan solidaria y su padre estaba vivo, por qué se iba a quitar la vida. Pero no estamos en la cabeza de V, . L, la quiso llevar varias veces al hospital para que le sacaran las pastillas. No tenía la mente para discernir, viene de una cuna violenta como era la del padre que le pegaba a la madre, se casó con C, que se cansó de golpearla y ella se quedó con las dos hijas chiquitas, que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

decía que tomaba pastillas porque se quería morir y mejor si se moría dormida. Podía no tener un razonamiento lógico sobre la muerte de su hermano, de su sobrino y la enfermedad de su padre. Por qué sino le había dicho a todos que no quería ver a su padre muerto.

Tenía arranques violentos. Su padre le contaba que las últimas veces lo miraba atontada. La madre decía que siempre decía que se iba a suicidar. Tenemos que guiarnos por las personas que la veían a diario. Su padre que dijo que no la veía bien, su madre que decía que tomaba muchas pastillas. No hay motivo para no creerles a las personas que más la frecuentaban y más la querían.

V, estaba muy deprimida, consumía pastillas en forma cada vez peor. Tenía días que estaba loca. Esto lo dicen sus amigas y sus hijas. Las hijas estaban enojadas porque les había pegado y a B, le pegó con un cable. No podemos tildar tan a la ligera la lógica de V, A, . Todos parten de la base de que ella siempre dijo: yo antes de ver muerto a mi papá me voy a morir. Es una advertencia que ella daba.

El día anterior al hecho fue el peor día de V, todos la vieron mal. El hermano le dijo que se fijara como estaba. Había llegado a un punto. Fue B, U, quien dio una pauta de por qué ella tomó esa determinación: ella se hacía cargo de todo y un día no pudo más.

El Fiscal no toma en cuenta que B, U, dijo que ella era muy cambiante: un día estaba bien y otro mal. Ella estaba demasiado cargada con cosas. Todos mostraban su preocupación.

Si queremos buscar un motivo, vamos a buscar alguno por el cual ella no se hubiera querido suicidar.

No podemos relativizar los dichos de su madre, que la querían, no iban a mentir. B, dijo que la quiso meter en el agua y ella dijo “déjame que me quiero ir”. Los testigos no tienen la misma capacidad un año después de decir lo que dijeron ahora. Se preguntó si L, iba a



#35116765#296059128#20210713133016658

aprovechar salir todo mojado con una toalla para cometer el hecho, si él la llevaba a la costa y a visitar a sus hermanos para sacarla de esa depresión. Ella se cansó de la rutina de un trabajador que se levanta cinco de las mujeres. Lo dijo B, : nosotras nos juntamos y hablamos de hombres. No se descarta la posibilidad de que ella haya tenido una idea. Las hijas dijeron que ella con ellas nunca hubiese hablado de algo así. Tampoco se lo dijo a L, le habría pedido explicaciones.

Con este testigo nuevo, vemos que las zapatillas no se compraron con la tarjeta de crédito, fue L, el que fue a comprarlas con las ojotas. Cuando vio el resumen, L, habría visto que eso no era para él. V, lo puede haber comprado a escondidas. R, dijo que eran amigos. Aclaró que ella tenía proyectos, no dijo si era proyecto de irse con él o si era ponerse un merendero.

V, no hubiera tolerado que, a quien ella ya había gritado varias veces, como dijo el hijo (que su mamá era la que gritaba), que le reconoció a su madre que le dio una puñalada a H, . No hubiera tolerado que un hombre con una toallita la prendiera fuego. La respuesta de las hijas fue que su mamá le hubiera saltado encima.

La lógica que refirió el Fiscal no se corresponde con quien a veces estaba bien, a veces mal, a veces tenía resaca, después estaba loca. No estaba deambulando por la calle como un zombie, pero tenía sus días.

Se puede pensar que V, minimizó los riesgos, se rosó alcohol y tiner, y pensó que se apagaba rápido, quería dar un susto dentro de su depresión. Quería llamar la atención porque estaba realmente mal.

L, podría haber hecho algo más prolijo si quería quitarle la vida, salió en toalla, empapado y a los gritos para que lo ayudaran.

Si ella no gritaba, ¿por qué llamó a alguien que la ayude?

La doctora que la recibe contó que V, le dijo que tenía alcohol. Cuando por Zoom le hicieron preguntas a la doctora, dijo que le preguntó a V, qué pasó y ella dijo “me quemé”.

La madre de V, cuenta que con quien habla más es con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

C, que es el que más tuvo intervención, y le contó que su madre se prendió fuego.

Esto paso 12:50 horas de la noche y hasta las 7 de la mañana no hubo una inspección ocular. Había cosas tiradas, se usó el baño. Tratar de lograr algo de máxima pureza para el resultado del juicio no es posible. Tenemos dos cuadros distintos.

El Fiscal le da más importancia a los dichos de B, U, que hace varios años que no veía a su sobrina, y llegó en total ebriedad al hospital, y que cuando la llamaron de la Fiscalía General también estaba ebria. Dijo que le preguntaron su nombre, no recordó si su documento.

Que puede que le haya dicho a U, empastillada o tomando alcohol que quería dejarlo. Dijo que o se mataba ella o lo mataba a él, nunca dijo que él podía matarla a ella. No negamos que V, haya querido una nueva historia, pero no sabemos si los demás lo sabían.

No se acordaba si dijo lo del auto, que ella no llevó el teléfono. El defensor dijo que él le cree a B, . Se preguntó por qué nadie apuntó a un homicidio por parte de L, .

M, dijo que le dijeron que había sido un accidente doméstico. Nunca nadie hizo mención a que L, haya intervenido en este tema.

No podemos pensar que la cabeza de V, estuviera en un cien por ciento.

B, U, dijo que no lo podían creer, pero luego dijo que sí. Todos los que alguna vez pensaron algo, luego caen en quién fue V,

La madre fue cuestionada porque fue al estudio, no recurrió al defensor, ella dice que sus nietas le habían contado todo y ella fue al estudio del defensor para ver si había algo más. El letrado dijo desconocer en ese momento los intentos de suicidio de V, .

V, quiso dar un susto sin saber y qué pasaría y se provocó



una cosa, se quiso apagar. L, la puso en la ducha, estaba cerrada, L, la quiso abrir, y ahí se quemó.

A, habló todo el camino, entró sola caminando, la médica le preguntó qué le había pasado: me quemé. La metieron en un cuarto y la hija escuchó que le dijeron: qué hiciste.

Si hubiese sospecha de la intervención de un tercero, se lo habrían dicho al policía.

La Dra. C, dijo que su tarea era asistencial, no es perito. No la vio lúcida, no la vio despierta.

El Dr. M, explicó que las quemaduras en espejo son aquellas en que la víctima trata de defenderse y que el agresor intenta retenerla para que se quemé. Esto no fue así porque los elementos colectados en la escena del crimen fueron muy escasos. No se preservó la escena del hecho, no se conservaron elementos de prueba. No estamos frente a una verdad absoluta, estamos frente a una historia que se fue armando del entorno.

La determinación de la muerte son resultados que van a afectar a L, .

Cree la defensa que V, se aplicó el líquido en el rostro, pero que en ningún momento fue arrojado por otra persona porque el cuerpo es un elemento duro, que si se le aplica salpicaduras se hubiera incendiado otros elementos de la casa. Hubiera sido ideal que el médico hubiera concurrido o se hubiera nutrido de información por parte de personal policial.

La Fiscalía de la Ciudad no dio las explicaciones de por qué no investigó en un hecho de semejante envergadura.

Solo la campera dio positivo, la musculosa dio negativa, la blusa negativa. No se explica como hizo L, para acertar solo en la cara, sin recibir él la onda expansiva. Solo figuran quemaduras en manos, en dedos, y no en pestañas o en pelo.

Con respecto a las quemaduras en espejo, en la autopsia,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

destacó que el imputado no tenga otras quemaduras, no son quemaduras leves, son más graves. No hay acto de defensa porque L, debería estar rasguñado. Si alguien intentó prenderla fuego a V, se hubiera defendido. Los testigos dejaron claro como era ella. Para la defensa hay varios puntos contradictorios. No entiende por qué el médico habla de otra persona, fue ella la que tomó esa determinación. Pudo sorprenderse porque no conocía la volatilidad del tiner, debe haber pensado que lo podía manejar como el alcohol.

En virtud de ello, el Dr. Arrigós destacó que del testimonio de Y, L, surge que entrevistó a C, que fue el que estaba despierto, que le dijo que no estaban peleando. No había pelea, fue una cosa fortuita, de un momento para el otro.

Otra cosa que decía V, es que sus hijas mayores eran grandes y podían cuidar a sus hijos, sabía que podía faltar.

C, contó que vio como querían meter a su madre para apagarla en la ducha, y ella no quería, hacía fuerza para no apagarse.

Estamos ante un delito que no admite otra posibilidad que la prisión perpetua, por lo que tenemos que hablar sobre una certeza de lo que ha ocurrido.

L, reaccionaba de la manera menos violenta, pero lo quieren hacer parecer como la persona más violenta.

Era una persona que había pasado años presa, agresividad extrema, consumo de pastillas y alcohol, no podemos pretender que haya una manera normal, eso lo sabían todos.

Por ello solicitó la absolución de H, C, L, que ha padecido más de un año privado de su libertad, que no ha visto a sus hijos y sus hijas.

Segundo:

Los Fundamentos de la Condena:



#35116765#296059128#20210713133016658

Tengo por probado plenamente, luego de sustanciado el juicio oral, que H, C, L, en las últimas horas de la noche del 31 de mayo de 2020, en el interior de la vivienda de la casa xx, manzana x del Barrio Fátima, ubicado en el emplazamiento de Villa Soldati, de esta Ciudad, en forma deliberada, frente a ella, le arrojó sobre la cara y la parte superior, una o más, sustancias combustibles a su pareja G, V, A, y le prendió fuego, lo que le produjo las graves quemaduras, que constan en la autopsia y que ocasionaron su óbito cuatro días después en la Terapia Intensiva del Hospital Piñero, por quemaduras corporales graves y neumopatía, luego de un doloroso padecimiento.

Esta es la realidad que surgió luego de sustanciado el trámite del juicio llevado a cabo por plataforma remota por este Tribunal Oral.

Es lo que surge de la valoración de la prueba, la que permitió de conformidad con las reglas de la sana crítica, reconstruir los hechos traídos a discusión.

Resultan decisivos para llegar a esta conclusión, tanto la declaración de la médica que vio a la paciente V, A, en la Terapia Intensiva del Hospital Piñero, así como al testimonio y pericia del médico forense que practicó la autopsia de la occisa y evaluó las lesiones de L, . Tanto R, L, C, como el tanatólogo A, R, C, coinciden y entiendo que son concluyentes en que las quemaduras que presentaba V, A, y que desencadenaron su muerte no podían haber sido causadas por su propia mano sino por la de un tercero, en este caso su pareja, que era la única persona que en ese momento estaba con ella y que intenta introducir la hipótesis del suicidio que es desvirtuada por ambos galenos.

Esta afirmación se ve reforzada también por distintas manifestaciones a las que me referiré también y que demuestran la mendacidad del imputado quien, aprovechando que era la única persona que se encontraba con A, en la planta baja de la vivienda, puesto que los restantes integrantes de la familia o estaban durmiendo o estaban en sus





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

habitaciones, quiso instalar la idea del suicidio a fin de revertir su situación procesal.

Vamos entonces por partes. Analizada la prueba de referencia, veremos que la Dra. C, médica de la Terapia intermedia del Hospital Piñero, quién es especialista en quemados (sus antecedentes dan cuenta que trabajó diez años en un centro de quemados del Hospital Alemán, bajo la dirección del Dr. Benaim -especialista y eminencia en la materia) señaló que por las quemaduras que tenía A, (ver declaración de la médica) es posible establecer la posición de ella frente a lo sucedido. C, nos manifestaba que A, debía haber estado sentada y que el iniciador del fuego iba de adelante hacia la cara de la paciente. Manifestó que en aquellas personas que se deciden quemar no es habitual que se produzcan estas quemaduras, dice que la realidad es que es muy difícil que una persona se pueda tirar el líquido de adelante hacia ella, es decir de frente. En realidad, de ser por su propia mano, la persona tendría que hacerlo por arriba de la cabeza y aparte, si lo tiene en su mano, iría de una posición oblicua que es lo que no se observaba en las lesiones de la paciente. En ese sentido, no ha sufrido quemaduras en cuero cabelludo ni en la parte posterior del cuerpo. La médica sostuvo también que, en estos casos, si el fluido se lo arroja la misma persona a sí misma, tendría que haber salpicaduras, y en este caso no había quemaduras circulares pequeñas que tendría que haberlas habido. De esto se concluye que a la víctima le echaron directamente y de frente mayoritariamente, el líquido que causó la combustión.

Esto es también lo que corrobora con su informe otro especialista, pero en este caso en tanatología. Se trata del Dr. R, C, del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, quién con mucha solvencia y autoridad, nos explicó que a su criterio estas lesiones comprenden la participación de un tercero, siendo muy difícil que hayan sido auto infligidas. También concluyó el médico que la víctima tiene que



haber estado sentada al momento del hecho (aun cuando la defensa trata de establecer que pudo haber estado en cuclillas, lo que no se condice con lo que nos dijo L,). En la ampliación del informe de autopsia del 8 de junio de 2020, R, C, manifestó que reiteraba que, por la posición de las quemaduras en la superficie corporal, A, se encontraba sentada en el momento del hecho.

Añadiendo que el fuego no alcanzó al cuero cabelludo, siendo predominantemente en la cara, abdomen y muslos, respetando pliegues cutáneos y superficie de apoyo (espalda, región glútea, región posterior de los glúteos) se puede inferir de manera fáctica y empírica que el elemento productor de calor tomó contacto con el cuerpo de la víctima por parte de un tercero, enfrentando más alejada la posibilidad de haber sido ella la autora con el fin de auto infligirse las lesiones.

Por otra parte, dando razón de sus dichos en el juicio, nos manifestó que su criterio lo sustenta en que, si se vuelve a las fotos de la autopsia, se da cuenta que el cuero cabelludo y la espalda y la parte posterior de las piernas no están quemadas. Pero la parte anterior de las piernas, no de los muslos, ni los pies, tampoco están quemadas con lo que supone que esta persona recibe la fuente de calor directamente en la cara, la parte anterior del cuello, la parte posterior no está tampoco quemada; en el cuello, abdomen, la parte mamaria, la fuente de calor va hacia el lado derecho, Reitera que la recibió de frente y a predominio del lado derecho, dando la explicación correspondiente.

Con ver las fotos de la autopsia esto se observa claramente. La señora A, no tiene quemada la espalda ni la parte de atrás del cuerpo, como tampoco de la rodilla para abajo se ven quemaduras (eso lleva a sostener la posición de sentada de la víctima) Esto lleva a seguir la pericia y advertir que el fluido y fuente de calor se recibió en la cara hacia el tórax, e involucró abdomen y muslos.

Enfatizó que las personas que se auto infligen las quemaduras, lo principal que se queman es en la cabeza, los hombros, siendo que también





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

hay salpicaduras en el dorso y normalmente se queman de pie. Puede haber quemaduras en los brazos, pero no es bilateral como en este caso.

Otro dato relevante que nos dio es que la mano derecha de la víctima estaba quemada y esto no es frecuente en lesiones auto infringidas porque la víctima que se lo echa encima, tiene en su mano el frasco de lo que se echa y esa parte entonces la tiene protegida.

Recordemos aquí y sobre esto volveremos más adelante, que, según la indagatoria de L, V, tenía el fluido en la mano derecha, alcohol primero y tiner después y se prendió fuego con la izquierda.

Por eso afirma y concluye en su dictamen que la víctima no ha sido la que se ha vertido el fluido sobre ella, o se arrojó la fuente de calor voluntariamente. Salvo algo accidental -explosión o incendio, que no ocurrieron- no puede haber lesión auto infligida. Es su humilde experiencia -apuntó-, ha visto muchos cadáveres de suicidios de terceros y quemaduras auto infligidas y la persona que se lo auto inflige empieza desde arriba, por demás de las restantes consideraciones que formuló sobre las partes quemadas y no quemadas del cuerpo de V, A,.

El tanatólogo también nos habló de las quemaduras en espejo. Explicando de dónde viene su denominación y dando respuesta a las que presentaba L, .

Sobre esto la pericia en su ampliación sostuvo: se puede expresar en una secuencia fáctica y empírica que las quemaduras que se visualizan en su miembro superior derecho (antebrazo) y ambas manos se corresponden a las denominadas quemaduras en espejo. Estas quemaduras son producto defensivo y se corresponden cuando otra persona, en ocasión de estar quemándose, intenta detener una acción que desarrolla su agresor, sosteniendo el miembro superior del mismo. Llama la atención que la persona del sexo masculino observada en las fotos no posee otras quemaduras en su superficie corporal, más allá de las descriptas.



Completando esa afirmación de la pericia, el médico, nos manifestó que estas lesiones o quemaduras en espejo, se presentan cuando la persona agredida intenta defenderse de la agresión de otra y pretende retener los brazos de su agresor para que no la siga atacando. Añadió que las lesiones del imputado no se compadecían con alguien que intenta socorrer a la víctima. Y que en ese caso se hubiera quemado también las palmas de las manos.

Todos ubican únicamente a L, junto a A, en el momento del hecho: los hijos que tienen en común, B, e incluso el propio L, . Solo ellos dos se encontraban allí. Y la prueba indica que V, A, no se arrojó el líquido combustible a sí misma, sino que alguien más lo hizo.

Estos antecedentes me persuaden y nos demuestran la mendacidad de la versión exculpatoria del acusado, quien para pergeñar su inocencia decía que todo iba bien en la pareja, salvo la adicción a las “pastillas” de V, .

Señalaba que las peleas que tenían ambos se debían en que él quería que su pareja dejara la adicción a las pastillas y cuando se las escondía sucedían las peleas. Incluso en una fue amenazado con un cuchillo por la extinta.

Sin perjuicio de ello, de la prueba objetiva que se recibió, fuera del entorno más íntimo de la fallecida, supimos que esto no eran tan así. En ese sentido, cobran relevancia, los testimonios de C, M, (quién está al frente de la agrupación “CUBa MTR Teresa Rodríguez” e incluso B, U, sin olvidar lo sostenido por D, R, o por su hijo C, quién manifestó que la relación entre sus padres no era buena.

Es por todo eso que sigo al Fiscal en su acusación contra L, . Estamos frente a un delito aberrante, horrendo en contra de una mujer. Hay violencia de género, los motivos se relacionan con lo afectivo, con un abandono. Un tercer hombre en discordia, una intención de dejar a su marido (o exmarido). Una intervención por parte de L, que lo vincula





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

a las quemaduras y lo deja en evidencia como veremos también.

En ese sentido, la versión brindada por el imputado de que V, se quedó planchando en el comedor, la noche en la que ocurrieran los hechos, mientras él se fue a bañar, cuando oyó los gritos de su pareja afirmando que no quería vivir más, resultan por demás inconsistentes y en sus circunstancias se contradicen con los aspectos que tienen acreditados los médicos C, y R, C, .

Según L, . cuando abrió la puerta del baño (según el croquis de este se sale directamente al espacio que da a la cocina y al comedor) vio a V, A, a unos tres o cuatro metros de donde estaba él, que se tiraba el alcohol encima desde arriba de la cabeza y en ese momento, sin darle posibilidad alguna, de espaldas a él, medio agachada, se volcó la botella verde con tiner con la mano derecha, mientras con la izquierda se prendía el fuego, haciendo como una pequeña explosión. Según L, la tomó y la llevó a la ducha, abrió el grifo de agua y apareció B, y como él estaba desnudo, tapándose con una toalla, dejó sola a V, que estaba con fuego en la cara y en el tórax -según dijo B, - y ésta -junto a un vecino-, o dos -no quedó muy claro, apagó el fuego de A, .

Esta versión no solo contrasta con las conclusiones que vertidas por el Dr. R, C, en la autopsia de una mujer sentada -no de pie ni agachada- que no se tira el fluido por sobre la cabeza con una mano, sino que se lo arrojó directamente a la cara Por eso tiene las pestañas quemadas, por eso no tiene quemaduras en la espalda ni salpicaduras, siendo que el fuego solo alcanzó el frente del cuerpo (cara anterior). Esto también contrasta con las quemaduras que tenía el imputado.

Más allá que la pericia de Gendarmería no detectó el tiner, solo Etanol en prendas de la occisa, lo cierto es que según L, su pareja se echó primero alcohol e inmediatamente después el frasco verde de tiner que



#35116765#296059128#20210713133016658

Gendarmería secuestró vacío. Después se hablaría de algunos arreglos de pintura para mostrar por qué razón estaría la botella de Tíner sobre la mesa del comedor, aun cuando la constatación que se hizo en la casa dejó bien en claro que no se pintaba en el último tiempo (ver informe del 9/6/2020). Debemos recordar que el imputado manifestó en su indagatoria que habían estado pintando el mismo día del hecho unas horas antes. Si esto hubiese sido así habría surgido del informe confeccionado diez días después.

Siguiendo con lo manifestado por L, en su indagatoria, tengo presente también que cuando el Tribunal le preguntó si podía hacer grafica la situación, él se levantó y nos mostró como estaba V, . De espaldas al imputado, como medio agachada y tirándose el fluido (tíner) sobre la cabeza y del lado derecho del cuerpo. Todo esto fue desvirtuado por la pericia. El Dr. R, afirmó que la damnificada estaba sentada al momento de la agresión, y que ese ataque fue directamente hacia la cara y parte frontal del cuerpo esencialmente.

A esta conclusión también había llegado la Dra. R, C, quién -con mucha experiencia en quemados- aludió a que la víctima debía de haber estado sentada y que el ataque vino por un tercero de adelante hacia atrás, siendo muy difícil que una persona que se quiera suicidar lo haga de ese modo -de frente y hacia la cara- lo común es hacerlo por sobre la cabeza. A aparte de eso no había salpicaduras que tendría que haberlas habido.

Es decir que el victimario se tuvo que haber ubicado delante de la víctima, frente a ella y desde esa posición haberle arrojado el líquido, sea alcohol o tíner con el que produjo la combustión.

Pero volviendo a la versión del imputado y ahora confrontado con la de B, C, hija de V, que es la que baja las escaleras a socorrer a su mamá. Afirmó que se despertó por los gritos de su hermano C, que la llamaba diciendo “B, Mamá” que no pasaron más de 5 minutos cuando bajo y cuando lo hizo vio a su madre en llamas (textual) preguntado por el Fiscal como la vio, insistió “en llamas”. Mientras que a su padre lo ve salir del baño y dirigirse a la cocina comedor, dejándola en esa





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

situación.

Esto a mi modo de ver resulta inexplicable. Un hombre que ve a su pareja en llamas, que la lleva -según sus dichos- a la ducha para apagar el fuego y la deja allí prendida fuego cuando ve a su hija y se va del lugar, afectado por un ataque de pudor mientras su esposa se está quemando viva no me resulta convincente.

Por lo demás, resulta también inexplicable que L, no acompañara a su mujer a la guardia del Piñero, máxime si también se había quemado al tratar de ayudarla, prefiriendo quedarse en su casa para terminar de vestirse.

Después diría que no lo quisieron atender, pero eso también me resulta inconsistente en su declaración.

Pero lo cierto es que, conforme lo dice y afirma el Dr. R, C, en el imputado constató lesiones espejo. No para ayudar o socorrer a la víctima, sino causadas por la víctima en contra de su agresor para que desista de su actitud. De lo contrario tendría quemadas las manos, sostuvo también el tanatólogo. Todo esto es también muestra de culpabilidad.

Ahora bien, se habla de suicidio, de un estado de depresión en V, A, pero también rescato del andamiaje probatorio que a B, U, el supuesto suicidio de A, la sorprendió, añadiendo que era una mujer positiva y que lo de quitarse la vida lo decía siempre. Es por eso que nunca le creyó.

Del mismo modo, C, M, nos habló de una mujer positiva y solidaria con muchos emprendimientos sociales para ayudar a la gente de su barrio.

Es por eso que el supuesto estado depresivo por las muertes de su hermano, ocurrida hacía 24 años antes -como bien lo señaló el Fiscal-, de su sobrino hacía varios años atrás e incluso la enfermedad de su padre operado de una patología maligna -pero que sigue en tratamiento- pierden virtualidad



#35116765#296059128#20210713133016658

y credibilidad.

Lo que sí adquiere notoriedad es las circunstancias que vincula la cercanía del día en que ocurrió todo, con lo afirmado por B, U, en el sentido que a escasos dos días antes de lo sucedido, un viernes, la damnificada le había afirmado que se pensaba ir de su casa y abandonar a su pareja de la que estaba harta. Aun cuando lo quiso minimizar U, y pese a que manifestaba haber estado alcoholizada cuando lo sostuvo, resultando las circunstancias poco creíbles de su supuesta ebriedad, por los recuerdos que tenía de lo que se le preguntó y de las respuestas que brindó.

Lo cierto es que también C, M, había manifestado que con su pareja estaban separados y los problemas que acarrea días antes de su muerte eran que L, se había ido de la casa -esto también surge de la declaración de M, U, - y que como estaba deprimido V, le había permitido volver, pero la acosaba psicológicamente y no la dejaba dormir.

Es cierto que el entorno más íntimo defendió a L, . Pero no olvidemos que él era la única persona que estaba con A, el día del hecho y por lo tanto quien pudo instalar en ellos la versión de que su pareja se había prendido fuego. Más cuando, como lo dijo B, U, L, ayudó a toda la familia A, cuando ella estuvo presa. Se ocupó económicamente de las hijas de V, y de sus nietos, aun cuando no eran suyos.

Creo conveniente también traer a colación las manifestaciones de la señora C, M, con quién V, A, mantuvo un emprendimiento social y solidario en el emplazamiento de Fátima. Un merendero y proyectos de un comedor. El merendero funcionaba tres veces por semana, por excepción más, pero les faltaban recursos para sostenerlo, nos dijo.

Nos habló de una persona “súper solidaria” muy conocida por ese motivo y de algún modo líder, destacando la obra que estaba haciendo en villa Fátima.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

Lejos de lo que nos decía L, o parte del círculo familiar, manifestó que la damnificada tenía una garra y gran espíritu de lucha y solidario, con alegría, nunca planteaba el problema por delante de la situación, siempre planteaba como podía resolverse. Tenía siempre una actitud muy positiva, siempre buscándole la vuelta para resolver las cosas. A ella le decía no te preocupes M, lo vamos a resolver.

Por otra parte, en lo que aquí interesa, en la organización que encabezaba M, nos explicó que trabajaban mucho el tema del género. Es una parte de práctica de la organización.

En las últimas rondas a V, se la veía cansada. Algunas compañeras le comentaron a la dicente que se dormía a la hora del merendero antes de empezar.

En ese sentido, lejos de la buena relación que contaba L, cuando preguntó a sus compañeras que le pasaba, le manifestaron que los problemas que tenía se debían a que su exmarido había vuelto a la casa, que discutían mucho, que la acosaba y que no la dejaba descansar, que estaba afrontando esa situación.

Y aquí encontramos un dato importante. Ni L, ni el círculo familiar más íntimo de V, nos hablaron de que L, se había ido de la casa. No surgió de su entorno, salvo algo que manifestó su hijo C, las cosas entre ambos no iban bien como afirmaba L, o sus hijas. En efecto, de su declaración en Cámara Gesell se desprendió que existían fuertes discusiones entre sus padres. Ello también se desprende de lo señalado por B, C, quien dijo que se solían escuchar gritos de discusiones, y que ella bajó ante el pedido expreso de su hermano C, . También la otra hermana, pese a desincriminar a L, refirió que lo primero que le preguntó a C, era si “estaban peleando”, por lo que se puede concluir que no era un escenario extraño en la dinámica de la pareja.

La realidad que surgió del juicio es que L, conforme a lo



#35116765#296059128#20210713133016658

que dijo M, e incluso minimizó M, U, , L, se había ido de la casa. Aun cuando sostuvo que el imputado iba y venía porque V, lo buscaba. La realidad parece ser otra, porque según M, iba y venía porque L, la buscaba a ella según nos señaló, según M, se le dijo que era él y no ella quién estaba deprimido, quién nos habló también del acoso psicológico, de su pareja y que no la dejaba dormir. Estos fueron los últimos días de V, . Y lo que es más importante, introdujo un dato fuerte: Nos habló de L, como el exmarido.

Otro dato importante para develar la situación familiar, es que V, se quería ir de la casa. Según B, U, había hablado con alguien de la agrupación del barrio para que le consiguieran un refugio para madres solteras.

Pero también surgieron más cosas durante el juicio. Costó mucho por la reticencia de las U, sobre todo de B, quien es indudable que sabía mucho más de lo que nos dijo.

También, como a M, a B, U, la sorprendió la muerte de V, . No lo esperaba dijo porque V, era una mujer fuerte y si bien la había oído decir que se iba a matar, lo decía siempre a lo largo de su vida, por lo que no le prestaba atención.

Tengo presente también que se ha dicho mucho de las pastillas que tomaba V, A, pero nadie supo decir qué consumía. Tampoco, siendo tan importantes para la causa, se las aportó.

Menos se aportó una historia clínica sobre una posible atención psicológica o psiquiátrica, la que según se dijo en el juicio existiría.

Todo esto me hace perder virtualidad y credibilidad sobre este punto. Es más, a lo largo de su vida una sola vez habría querido quitarse la vida –dato que no surgió de la investigación por olvido- y cuando tenía 17 años.

Pero si vamos a los motivos de lo ocurrido, no puedo dejar de valorar que B, U, confirmó que había otro hombre en la vida de la damnificada y que las hijas lo sabían y por eso estaban enojadas con la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

madre.

Sobre este punto, también surgieron otras verdades. Las hijas se habrían enojado con su madre porque había comprado zapatillas para la persona con la que se había relacionado sentimentalmente. Zapatillas que habrían pagado con la tarjeta de crédito de L, o bancaria.

Esto fue negado enfáticamente por el entorno de la fallecida, es decir por sus hijas. Pero lo sostuvo U, al principio quien dijo haberlas escuchado decirlo. También lo dijo D, A, R, el detenido a quién V, le compró las zapatillas, lo que aparece como verdadero entonces, si bien negó la relación sentimental, lo que sí había confirmado U, . En definitiva, lo cierto es que el episodio que fuera introducido por la testigo, en cuanto a que la fallecida había comprado unas zapatillas para llevar a una persona detenida, y que fuera negado por los otros testigos, fue confirmado por una persona ajena a su familia.

Hasta aquí vemos un cuadro de un femicidio. Eso lo dicen y sostienen los médicos a los que hice referencia a lo largo de esta valoración de la prueba. Las inconsistencias de la declaración de L, las contradicciones también que surgen de la declaración de B, y los motivos que sugiere M, y B, U, nos persuaden que estamos frente a un homicidio y en un caso de violencia de género.

La calificación Legal.

De conformidad a todo lo asentado en el considerando anterior, entiendo que H, C, L, debe responder como autor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente calificado, por ser cometido con una persona con la que se mantuvo o mantenía una relación de pareja, y por un hombre en perjuicio de una mujer mediante violencia de género (art. 80 incisos 1° y 11° del Código Penal).

Partimos de una persona imputable penalmente, base del reproche en materia penal. Partimos de un hombre que prendió fuego y dio



#35116765#296059128#20210713133016658

muerte a la persona que era la madre de sus hijos y con la que convivía en ese momento. Ese es el vínculo o relación que despreja el imputado con su acto. El dolo del autor abarca este aspecto. El conocimiento y voluntad de realizar el tipo objetivo, esto es, de quién ha sido su pareja y con la que tiene o ha tenido una relación de pareja. Es un homicidio agravado por el vínculo, en definitiva.

Pero la conducta del autor va más allá. Porque el hecho se cometió por un hombre y en un contexto de violencia de género. Ese fue el móvil que tuvo L, al prenderle fuego a V, A, .

Esto es lo que se conoce como “Femicidio” Lo define Buompadre, como “una forma extrema de violencia en contra de las mujeres y consiste en dar muerte a una mujer por su mera condición de tal. Todo femicidio –señala Boumpadre- tiene un componente que lo caracteriza, su propia definición. No se trata el homicidio de cualquier mujer, sino de una mujer por el hecho de serlo” (Jorge Eduardo Buompadre. Manual de Derecho Penal, parte Especial. Ed. Astrea).

Esto es lo que caracteriza este delito Esto es lo que abarca el dolo del autor. Ya la Convención de Belem do Para, previno que “la violencia en contra de la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; Eso es lo que se trata de erradicar, con la finalidad preventivo especial y general de la ley, a fin de que se respete el derecho a la vida; a la integridad física, psíquica y moral de las mujeres; el derecho a la libertad y seguridad personales de ellas; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; entre muchos otros.

Es por ello que debe haber una tarea ardua de concientización social. En ese sentido era muy positivo el trabajo que la agrupación que representaba la señora M, dictaba con talleres de género en el emplazamiento del Barrio Fátima, Villa Soldati, los que por una cuestión de presupuesto dejaron de realizarse, cuando es primordial que se sigan realizando a los efectos de concientizar a todas las mujeres, darles la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

contención necesaria y erradicar este tipo de violencia cruel y horrenda que ofende a toda la sociedad.

Volviendo a las cuestiones de género. Esos motivos surgen de la prueba que valoró el Tribunal, una mujer que lo iba a abandonar. Otro hombre en el medio. Eso desencadena la violencia cruel que le quita la vida a V, A, . Estamos pues en el inciso 11 del artículo 80, reformado por ley 26.791.

En cuanto al ensañamiento, no advierto que el dolo del autor lo abarque, sí estaba dirigido a dar muerte a su pareja, sí estaba dirigido a darle muerte a una mujer en un contexto de violencia de género.

Graduación de la Condena.

Probado el delito, corresponde graduar la condena en los términos de los artículos 40 y 41 del Código Penal. En el caso en particular, estamos frente a la rigidez de la escala penal que surge del artículo 80 del Código Penal que conmina con prisión perpetua distintas conductas que surgen de los incisos de su articulado.

Dos son las conductas que se le comprobaron al imputado L, y más allá que todo homicidio comprende un desprecio por el bien jurídico más importante que puede tutelar el orden jurídico penal, lo cierto es que en el caso que surge de esta causa, los hechos son más horrendos porque importaron no solo la violación de los deberes que surgen del vínculo familiar, sino también porque tuvieron lugar en un contexto de violencia de género.

Sin perjuicio de ello y toda vez que la ley no hace distinciones, creo conveniente revisar las distintas circunstancias que hacen a las condiciones personales del imputado.

En ese sentido, podríamos sostener que partimos de un individuo relativamente joven, que pertenece a un segmento social humilde; que pudo estudiar hasta el séptimo grado, que tiene tres hijos menores de edad que por



#35116765#296059128#20210713133016658

el hecho cometido han perdido a su mamá. Que según surgió del debate, mientras su pareja estuvo detenida, mantuvo a sus hijos, a las hijas de A, y hasta los nietos de ellas.

Que tiene hábitos laborales, cumpliendo tareas en una fábrica de garrafas, que lo llevaban a levantarse muy temprano para cumplir con sus obligaciones, regresando a su casa luego de la jornada de trabajo.

Sin perjuicio de ello como lo afirmé en un primer momento, estamos frente a un hecho horroroso. Horrendo, por el que prendió fuego a su pareja, en el que perdió la vida una mujer relativamente joven, con hijos de corta edad.

Estas conductas son las que la ley quiere erradicar de la sociedad con las reformas de la ley 26.791 del Código Penal. Es por eso que H, L, debe ser condenado a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inciso 3° y 80 incisos 1° y 11° del Código Penal).

Tampoco la defensa ha formulado ningún planteo referente a la graduación de la condena, y la pena establecida por el código.

En virtud de ello, se le impondrán las costas del proceso.

Se deberán regular los honorarios profesionales de los letrados que lo asistieron una vez que acrediten haber cumplido con los recaudos legales.

Corresponde también notificar a los hijos de la víctima, conforme lo dispuesto por el artículo 2, inciso b de la ley 27.372.

El Juez Federico Marcelo Salvá, dijo:

Adhiero al voto de mi colega que preside estas actuaciones, el Dr. Jorge Romeo, por considerar que se encuentra acreditado con la certeza necesaria para arribar a un pronunciamiento condenatorio, el hecho y la participación de L, en el mismo. El voto emitido responde a las consideraciones efectuadas al momento de deliberar, por cuanto entiendo que la prueba ha sido contundente. No quedan dudas de que fue L, quien dio muerte a V, A, . En efecto, se encuentra fuera de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

discusión que V, A, falleció a causa de las quemaduras que sufriera. Lo que sí cuestiona la defensa es que su asistido haya sido el autor de las mismas, e intenta introducir la hipótesis del suicidio. Pero dicha posibilidad quedó totalmente descartada en virtud de las pericias efectuadas por el especialista en la materia, el Dr. R, C, a quien también se le sumaron las categóricas apreciaciones de la Dra. C, quien tenía una larga experiencia en la materia. De allí que coincida con la fundamentación de mi colega al sostener que las quemaduras no fueron autoinflingidas, descartando de esta forma la posibilidad de que fuera la propia víctima quien se quitara la vida.

Si bien es cierto que desfilaron varios integrantes del núcleo familiar que intentaron defender a L, también coincido con lo afirmado en el primer voto en cuanto a que las inconsistencias en sus versiones dan cuenta de que no es cierto lo que plantean. Allí también se destacan cuáles son las cuestiones que permitan afirmar que L, mintió, y que lejos de intentar ayudar a su pareja, fue él quien la prendió fuego y terminó con su vida de esa forma.

Es por ello, que adhiero al voto que antecede, y también en lo atinente a la calificación legal y pena que corresponde imponer.

El juez Javier E. de la Fuente dijo:

Discrepo con el voto de mis colegas y entiendo que los elementos probatorios que se han incorporado al juicio no resultan suficientes para estimar acreditado el hecho imputado, más allá de cualquier duda razonable, de modo que debe prevalecer el estado de inocencia garantizado constitucionalmente, una de cuyas consecuencias es la regla *in dubio pro reo* (art. 3, C.P.P.N.).

Es cierto que los hechos aquí juzgados, de haber existido, constituyen supuestos de violencia contra la mujer (art. 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la



Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, ratificada por ley 24.632) y arts. 4 y 5 de la ley 26.485, respecto de los cuales se ha establecido especialmente el principio de la “amplitud probatoria” (art. 16, inc. “e”, de la citada ley). Ello implica que el Estado debe realizar todos los esfuerzos posibles para que esta clase de hechos se esclarezca y, cuando corresponda, se sancione penalmente a los responsables. Sin embargo, el principio de inocencia que rige en materia penal y sus consecuencias mantienen plena vigencia, como en cualquier otro supuesto sometido a juzgamiento.

Desde mi punto de vista, los fundamentos introducidos por el Dr. Jorge H. Romeo en el voto que encabeza la presente sentencia resultan suficientes para afirmar una firme sospecha o presunción de culpabilidad contra el imputado, es decir, para estimar que el hecho ha sucedido como se describió en la imputación realizada por el señor fiscal con un estándar probatorio de “probabilidad”. En efecto, coincido con mi colega en cuanto a algunas inconsistencias en el descargo del imputado –me remito a lo expuesto en su voto– y al valor que tiene, como prueba de cargo, tanto la ampliación de la autopsia practicada sobre la víctima, como las declaraciones del Dr. A, R,C, y de la Dra. R, L, C, respecto a lo que puede inferirse de las quemaduras sufridas por V, A, .

No obstante, en mi opinión, ello no es suficiente para sustentar una condena, dado que entiendo que en el caso subsiste una situación de duda sobre la realmente sucedido, que debe ser resuelta a favor del imputado. Es cierto que no se puede pretender que la condena únicamente deba basarse en la “certeza absoluta” sobre el acontecimiento juzgado, pues, por más contundente que sea la prueba, siempre existe un margen de error. De lo que se trata es de afirmar que la imputación se ha acreditado “más allá de cualquier duda razonable”, lo que implica que las pruebas introducidas al juicio conduzcan a que se pueda afirmar que la única hipótesis razonable de lo sucedido es la sostenida en la acusación. Precisamente, una sentencia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

condenatoria cumplirá los requisitos de fundamentación cuando el juez o la jueza puedan explicar racionalmente a las demás personas por qué motivo las pruebas conducen inexorablemente a la demostración de la imputación. Bien se ha dicho que “...el convencimiento subjetivo del juez precisa de un fundamento objetivo. Aquél sólo puede basarse en una elevada probabilidad de que hayan ocurrido los hechos. En caso contrario no podría hablarse ya de que ha sido comprobada la verdad. Esta pretensión únicamente es satisfecha cuando otras personas pueden comprender la sentencia...” (VOLK, Klaus, *Curso fundamental de Derecho Procesal Penal*, traducción de la 7ª edición alemana por Alberto Nanzer, Noelia T. Núñez, Daniel R. Pastor y Eugenio Sarra bayrouse, Hammurabi, Bs. As., 2016, p. 388).

Pues bien, pese al valor que tienen –como elementos de cargo– las circunstancias mencionadas por el Dr. Romeo en su voto, indicaré por qué pienso que en el caso no se pudo superar una situación de duda razonable:

a) En primer lugar, no puedo dejar de considerar lo que manifestó la hija de la víctima, B, C, en cuanto a que intentaba poner a V, debajo de la ducha, en el baño, pero ella decía que la deje ir, que no aguantaba más y que se quería morir. Asimismo, también expresó que, en el viaje hacia el hospital, su madre le había dicho que se quería matar. Estas manifestaciones resultan contundentes y es difícil que no generen un panorama probatorio de duda sobre lo ocurrido.

Del caso no surgió tampoco alguna razón concreta que permita pensar que la nombrada pueda haber declarado en forma mendaz en el juicio e inventado esas circunstancias únicamente para beneficiar al imputado, cuando de lo que se trata es de esclarecer la muerte de su propia madre, a tal punto que no se ha requerido tampoco la extracción de testimonios por la eventual comisión del delito previsto en el art. 275 del C.P.



b) Lo que la propia damnificada expresó ante los profesionales del centro asistencial, también constituye un elemento sumamente relevante que impide descartar la situación de duda que se presenta en el caso. Al respecto, hay que recordar que, según lo declaró Gretel Beunza –médica del hospital Piñero que atendió en la guardia a A, –, únicamente escuchó que la víctima dijo “estaba con alcohol” y luego recordó que la expresión fue “me quemé, fue con alcohol”. En sentido coincidente, el gendarme Carlos Antonio Molina, quien intervino en los primeros momentos, recordó que se entrevistó con la médica del hospital, quien le manifestó que intentó hablar con la damnificada y ella afirmó que había sido un accidente doméstico.

Resulta llamativo que, pese a que podía hablar, la víctima no haya realizado ninguna manifestación que incrimine al imputado. Es cierto que podía pensarse en la posibilidad de que V, A, no quisiera involucrar penalmente a su esposo, pero –tal como lo veremos enseguida– del caso tampoco surgió que haya existido un contexto de sometimiento que le impidiera expresarse ante un hecho tan grave. Pero, en cualquier caso, lo que la damnificada expresó en el hospital, sumado a lo anterior, es un elemento que impide despejar la situación de duda.

c) De las declaraciones prestadas por los menores G, Z, y C, L, quienes se encontraban en el domicilio en el momento del hecho, tampoco se desprenden elementos relevantes que incriminen al acusado. Especialmente, hay que considerar lo que expresó el niño C, quien más allá de no observar ninguna agresión de parte de su padre, dijo que su mamá estaba sentada en la mesa, luego se paró y fue a buscar alcohol, mientras su padre estaba en la ducha, agregando que después escuchó los gritos de su L, y posteriormente vio a su madre en el baño con fuego y a su padre tirándole agua.

Respecto de este punto, es importante también recordar que Y, C, otra de las hijas de la víctima, declaró que cuando llegó a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

vivienda, inmediatamente después de sucedido el hecho, su hermano C, le manifestó que su mamá se había prendido fuego.

d) Otra cuestión relevante es que todos los familiares de la víctima han prestado declaración durante el juicio y ejercieron una contundente defensa del acusado L, poniendo de manifiesto que V, A, estaba deprimida y había anunciado que quería suicidarse, aludiendo incluso a la posibilidad de prenderse fuego.

Con relación a ello, me remito a lo que surgió de los testimonios de sus hermanos M, y M, D, A, ; de su hija B, C, y de sus padres –P, A, y N, B, R, –.

Todas las personas aludidas pusieron en evidencia un cuadro de inestabilidad psíquica de la víctima y anuncios de auto-agresión. Respecto de ello, también es contundente lo declarado por M, U, amiga de la damnificada, pues afirmó que V, quería separarse porque L, estaba todo el día encima de ella y no la dejaba tomar pastillas, recordando que dijo que si no lo mataba al nombrado se mataba ella y que se iba a prender fuego. B, U, por su parte, afirmó que el viernes anterior, la víctima le había mencionado que quería quitarse la vida. C, M, M, compañera de militancia, expresó que las amigas de V, le dijeron que la víctima no soportaba más a su marido y que era él o ella.

e) Si bien es cierto que del debate ha surgido que V, A, quería terminar con su matrimonio y que, incluso, había conocido a otra persona, ningún elemento o declaración permite sostener que haya existido un contexto de violencia o sometimiento por parte del aquí imputado. No sólo no existieron denuncias o situaciones previas, sino que todos los testimonios descartaron que L, haya sido agresivo con V, . En cuanto a ello, por ejemplo, es pertinente recordar que la madre de la víctima –N, B, R, –, expresó que su hija era agresiva con



el imputado e incluso relató un episodio en el que ella le dio una puñalada en la espalda.

Con relación a la persona con que V, A, se estaba relacionando, durante el juicio se escuchó a D, A, R, detenido en el ámbito del S.P.F., pero más allá de negar cualquier relación sentimental con V, nada aportó sobre problemas de convivencia, situaciones conflictivas o de violencia que hayan llegado a su conocimiento entre V, A, y el imputado.

Respecto de lo que expresaron los testigos, es importante aclarar que informe n° 62.460, realizado el 9 de junio de 2020, cuando la investigación estaba a cargo del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., refleja simplemente conversaciones telefónicas que pueden haber sido útiles para la investigación, pero que no tienen en absoluto valor de prueba testimonial. Hay que tener presente que las personas entrevistadas declararon como testigos en la audiencia de juicio, por lo que corresponde estar a sus dichos en el debate, más allá de que hayan sido debidamente interrogados respecto de cuestiones que surgen del aludido informe.

f) Finalmente, es claro que el principal elemento de cargo es el resultado de la autopsia practicada con relación a V, A, – especialmente su ampliación– y lo expresado por el profesional que la llevó a cabo, Dr. A, R, C, así como también, las apreciaciones de la Dra. R, L, C, profesional del Hospital Piñero que intervino en el caso.

Recordemos que, según la autopsia, si bien no se pudo afirmar con certeza cómo recibió el cuerpo de la fallecida el elemento generador de calor, “la disposición anatómica de las quemaduras, respetando prácticamente la totalidad del cuero cabelludo, siendo predominantemente en la cara anterior de la cara, miembros superiores, tórax, abdomen y muslos, respetando pliegues cutáneos y superficies de apoyo (espalda, región glútea, región posterior de los muslos) se puede inferir de manera





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

fáctica y empírica que el elemento productor de calor tomó contacto con el cuerpo de la misma por parte de un tercero, enfrentado, siendo más alejada la posibilidad de haber sido ella la autora con el fin de auto infligir las lesiones descriptas”. Por otra parte, respecto de las lesiones padecidas por el imputado, el aludido profesional sostuvo que “se corresponden a las denominadas quemaduras en ‘espejo’. Estas quemaduras son producto defensivo y se corresponden cuando otra persona, en ocasión de estar quemándose, intenta detener una acción que desarrolla su agresor, sosteniendo el miembro superior del mismo. Llama la atención que la persona del sexo masculino observada en las fotos no posee otras quemaduras en su superficie corporal más allá de las descriptas”.

Durante el debate, el Dr. R, C, insistió en que es muy difícil que una persona se quemara aun sentada estas partes. De acuerdo a su experiencia, la persona empieza echándose el producto desde la cabeza y afecta los hombros y la nuca, hay salpicaduras en el dorso y normalmente se queman los pies. Por ello, insistió en que es muy difícil que una persona se tire así misma el líquido.

Es claro que se trata de un dato significativo y que, evidentemente, genera una importante sospecha en cuanto a la probabilidad de que el hecho imputado haya ocurrido. No obstante, en función de las circunstancias mencionadas precedentemente, no alcanza para despejar la situación de duda que se presenta en el caso. Al respecto, lo que tenemos que preguntarnos es: ¿resulta fácticamente imposible que la víctima se haya prendido fuego a sí misma? La pericia y la opinión del experto nos dice que ello resulta “muy difícil”, pero no imposible. En el propio informe se aclara que no es posible determinar con certeza como recibió el líquido inflamable. El profesional también afirmó que debido a que las quemaduras habían sido tratadas las conclusiones eran limitadas y que no se podía saber si fueron ocasionadas por el fuego de las prendas de vestir o por contacto directo con



#35116765#296059128#20210713133016658

el fluido.

Por otra parte, en cuanto a la quemadura en las manos, no se puede dejar de considerar que el mismo perito expresó que cuando alguien se está prendiendo fuego, lo normal es que tienda a sacarse la ropa, lo que permite pensar en que tampoco es improbable que las quemaduras se hayan producido al quitarse las prendas de vestir, que, como sabemos, fueron encontradas en el interior del baño.

Respecto a lo expresado por Dra. R, L C, valen análogas consideraciones, pues la profesional afirmó que cuando alguien se quiere quemar es “muy difícil” que se pueda tirar el líquido de adelante hacia ella, sino que lo “habitual” es que lo haga desde arriba de la cabeza. En tal sentido, explicó que si fuera la propia víctima quien se arroja el producto, debería hacerlo desde una posición oblicua y ello debería generar que un hemicuerpo esté más quemado que el otro. Sin embargo, como puede apreciarse en las fotografías y conforme a lo manifestado por el Dr. R, C, más allá de que las quemaduras fueron en la parte frontal del cuerpo, existió un claro predominio sobre el lado derecho. Esto último parece coincidir con el relato de L, quien expresó que V, se arrojó el alcohol con la mano derecha.

En síntesis, creo que todas estas razones impiden afirmar que la imputación realizada por el señor fiscal se encuentre demostrada más allá de cualquier duda razonable, lo que me lleva a proponer la absolución de H, C, L, sin costas.

Por todo lo expuesto, el Tribunal, por mayoría;

RESUELVE:

I. **CONDENAR** a H, C, L, de las demás condiciones personales obrantes en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido en perjuicio de una persona con la que mantenía una relación de pareja y con





Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL*

CCC 27404/2020/TO1

violencia género, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inciso 3°, 45 y 80 incisos 1 y 11 del C.P.).

II. **DAR** a los efectos y documentación reservada el destino que corresponda por ley.

III. **DIFERIR** la regulación de honorarios para una vez que se dé cumplimiento con lo dispuesto por las leyes 21.839 y 24.432.

Regístrese en el sistema Lex, notifíquese y, una vez firme, comuníquese a quién corresponda y oportunamente ARCHIVESE.



#35116765#296059128#20210713133016658



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 27 DE LA CAPITAL
FEDERAL

CCC 27404/2020/TO1

///nos Aires, 5 de julio de 2021.-

Constituido el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27 de Capital Federal, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, integrado por los Jueces Jorge H. Romeo, Javier E. de la Fuente y Federico M. Salvá, asistidos por el señor Secretario Miguel Carlos Caride, a fin de dictar sentencia en esta causa n° 6567 (interno n° 27404-20) seguida a H, C, L, (*titular del DNI nro. xx xxx xxx, argentino, nacido el xx/xx/xx en Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con estudios primarios completos, empleado, hijo de C, L, y de V, L, con domicilio real en Manzana x, casa xx Barrio Fátima, Villa Soldati de esta ciudad y constituido en Paraná xxx, piso xto, of. xx de esta ciudad, detenido en CPF II Marcos Paz*).

Luego de la deliberación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400, segundo párrafo, del Código Procesal Penal, se dispone la lectura de la parte dispositiva de la sentencia, y diferir la lectura integral de los fundamentos para el día 13 de julio de 2021, a las 12:00 horas, oportunidad en que se convoca a las partes.-

Se hace saber que se ha resuelto, por mayoría:

I. **CONDENAR** a H, C, L, de las demás condiciones personales obrantes en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido en perjuicio de una persona con la que mantenía una relación de pareja y con violencia género, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inciso 3°, 45 y 80 incisos 1 y 11 del C.P.).

II. **DAR** a los efectos y documentación reservada el destino que corresponda por ley.

III. **DIFERIR** la regulación de honorarios para una vez que se dé cumplimiento con lo dispuesto por las leyes 21.839 y 24.432.



Quedan las partes notificadas, practíquese el cómputo de detención, notifíquese a quien corresponda y hágase saber.-

Ante mí:

